



[S U M A R I O]

0

DISPOSICIONES ESTATALES

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Industrias. Ayudas. Extracto de la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0" **43568**

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Centros, servicios y establecimientos sanitarios. Orden de 16 de noviembre de 2020 por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios para la realización de la actividad de sedación en centros y servicios sanitarios sin internamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura **43571**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura **43584**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del proyecto "Equipamiento científico tecnológico" **43603**

Convenios. Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP para la ejecución de acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo **43611**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ALBIE, SA, acordando las tablas salariales para el año 2020 **43641**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Corrección de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Consejería, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura **43644**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.851 "HU.DE.EVA" y sustitución de LABT desnuda existente por aislada, situada en el polígono 16, parcela 44, término municipal de Llerena. Expte.: 06/AT-1788-17863 **43645**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT subterránea, CT en caseta de 100 kVA y LBT aérea en paraje camino de la horca de Segura de León". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-1732-17907 **43650**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Instalación/sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Zafra-Villafranca entre la SET "Zafra" y el apoyo 38", a realizar en los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestre (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA19/1452 **43655**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guareña. Expte.: IA20/0615 **43670**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada correspondientes a los ejercicios 2020-2021 **43681**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada correspondientes a los ejercicios 2020-2021 **43695**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2020 sobre notificación de resolución de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2019, segunda remesa, inicio de compromisos año 2016 **43698**

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a actividades excluidas de los pagos directos (incluidos y excluidos de lista negativa). Solicitud Única 2020/2021 **43700**

Consejería de Educación y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura **43722**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 Plasencia" **43732**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Citación. Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres). Expte.: GE-M/25/18 **43734**

Información pública. Anuncio de 4 de noviembre de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "Santa Marta I", ubicada en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/21/20 **43737**



Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2020 sobre notificación por publicación de requerimiento de subsanación del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022 **43741**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 17 de noviembre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle "Las Vaguadas" **43755**

Urbanismo. Anuncio de 17 de noviembre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle "Cuartón del Cortijo" **43756**

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de noviembre de 2020 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2020 **43757**

Federación Extremeña de Tiro Olímpico

Convocatoria. Anuncio de 29 de octubre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia 2020 **43758**



0 DISPOSICIONES ESTATALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0". (2020062545)

BDNS(Identif.):534377

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534377>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, las empresas que tengan su centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.) que, en su condición de tales, desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto el impulso de la transformación digital de la industria española a través de las empresas industriales.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado. Dicho asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.



La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:

Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.

Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.

Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria. En el caso de que las visitas a las instalaciones no puedan realizarse por causa justificada, podrán realizarse de forma virtual previa autorización de la Fundación EOI.

Talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las empresas industriales beneficiarias del asesoramiento.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 183, de 2 de agosto de 2017 y modificada por la Orden ICT/818/2020, de 10 de agosto, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 237, de 4 de septiembre de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El gasto total para esta convocatoria será de trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta euros (380.840,00 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la resolución por la que la Junta de Extremadura concede una subvención directa a la Fundación EOI, F.S.P (CIF:G81718249), para el Desarrollo de la Estrategia Industria Conectada 4.0 en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las anualidades 2019, 2020 y 2021 y con cargo a la Secretaría General de Industria y de la PYME del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, concretamente se cofinancia:

Ciento cincuenta y dos mil cuarenta euros (152.040,00 €) por la Junta de Extremadura.

Doscientos veintiocho mil ochocientos euros (228.800,00 €) por la Fundación EOI con cargo a la aplicación presupuestaria de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2020 (BOE 13 de agosto de 2020).



El precio del servicio objeto de ayuda es de nueve mil setecientos noventa euros (9.790,00 €) por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos.

La Fundación EOI concederá una subvención bajo la modalidad de ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de nueve mil quinientos veintiún euros (9.521,00 €) por empresa industrial beneficiaria, que complete el proceso de asesoramiento.

La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando doscientos sesenta y nueve euros (269,00 €). Para que se proceda a la realización del asesoramiento, se requerirá a la empresa beneficiaria que haya efectuado previamente a la Fundación EOI un pago a cuenta del 20 % del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar por el asesoramiento a dicha empresa beneficiaria, una vez efectuada la visita preliminar a la misma. Dicho pago a cuenta será deducido del importe total a abonar a la Fundación EOI a la finalización del asesoramiento.

La empresa beneficiaria abonará el resto del importe que le corresponde, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación en la convocatoria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura. Dicha emisión se realizará a la finalización del asesoramiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE hasta el 12 de enero de 2021, inclusive.

Madrid, 18 de noviembre de 2020.

La Directora General
de la Fundación EOI, F.S.P.,
NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 16 de noviembre de 2020 por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios para la realización de la actividad de sedación en centros y servicios sanitarios sin internamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050209)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 27.3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, se aprobó el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios que, con carácter de norma básica, regula las bases del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y establece una clasificación, denominación y definición común para todos ellos.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 3.4, dispone que las Comunidades Autónomas regularan los procedimientos para la autorización de la instalación, el funcionamiento, la modificación o el cierre de los centros, establecimientos y servicios sanitarios ubicados en su ámbito territorial.

De conformidad con esto, la Junta de Extremadura aprueba el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se trata de una norma básicamente procedimental, que en su capítulo III, artículo 18, faculta a la Consejería de Sanidad y Dependencia para regular, mediante orden, los requisitos técnicos mínimos que estos centros, establecimientos y servicios sanitarios deberán cumplir para su autorización

Además de todo lo señalado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1, 24 de su Estatuto de Autonomía de Extremadura, ostenta competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Por otra parte, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 8.1 que corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad, controlar los



centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias y centros sociosanitarios, en lo que se refiere a la autorización de instalación, modificación y cierre, así como el mantenimiento de los registros pertinentes, su catalogación y, en su caso, su acreditación.

La necesidad de la presente orden se debe a que, en los últimos años, es cada vez más frecuente la práctica de sedación para la realización de distintas intervenciones y pruebas complementarias como procedimientos de radiología intervencionista, endoscopia digestiva, técnicas ginecológicas o urológicas, tratamientos odontológicos/estomatológicos o maxilofaciales e intervenciones de otras especialidades que así lo requieran. La aplicación de estas técnicas se realiza con la finalidad de reducir el estrés o la incomodidad que el procedimiento provoca en el paciente y mejorar el control sobre el mismo.

En consecuencia, con todo lo expuesto, la Consejería competente en materia de sanidad, considera necesario dictar la presente orden para establecer los requisitos técnico-sanitarios mínimos que deben cumplir los centros y servicios sanitarios sin internamiento para la realización de la actividad de sedación, con el objetivo de velar por la seguridad del paciente y mejorar la calidad asistencial que recibe.

En su virtud, habiendo sido consultadas las organizaciones y entidades afectadas por la presente norma, y a tenor de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto la regulación de los requisitos técnico-sanitarios mínimos que deben cumplir los centros y servicios sanitarios sin internamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la autorización de la realización de técnicas de sedación.
2. Será de aplicación a los centros sanitarios C.2. Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y C.3. Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria conforme a lo recogido en el anexo I del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre,



por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en los que se realicen las actividades quirúrgicas y/o procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos invasivos a las que se refiere esta orden.

3. Quedan excluidas de esta orden la realización de técnicas de anestesia general, quedando reservadas para centros autorizados como centros de Cirugía Mayor Ambulatoria u Hospitales con oferta asistencial de Anestesia y Reanimación.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta orden se entiende por:

- a) Analgesia: Alivio de la percepción del dolor sin producción intencional de un estado de sedación.
- b) Sedación: Disminución controlada del estado de alerta del individuo o de la percepción del dolor manteniendo estables los signos vitales, la integridad de las vías aéreas y la ventilación espontánea. El efecto analgésico asociado a la sedación es mínimo, por lo que debe estar acompañado de anestesia local que garantice la supresión del dolor.
- c) Sedación mínima o ansiolisis: Es un estado inducido por fármacos en el que hay una disminución de la sensación de intranquilidad psíquica y/o motora, sin un cambio asociado en el estado de alerta del individuo. El paciente responde normalmente a comandos verbales. Sin embargo, la función cognitiva y la coordinación motora pueden estar atenuadas. La ventilación y la función cardiovascular permanecen inalteradas. La sedación mínima o ansiolisis se podrá realizar mediante el uso de fármacos administrados por vía oral o sedación inhalatoria con óxido nítrico.
- d) Sedación moderada o consciente: Es un estado de depresión de la conciencia inducido por fármacos en el cual el paciente responde adecuadamente a órdenes solas o acompañadas por leve estimulación táctil. No se requiere ningún tipo de intervención para mantener la permeabilidad de la vía aérea, la respiración es espontánea y la función cardiovascular usualmente se mantiene inalterada. Los medicamentos inducen un estado de ánimo relajado y tranquilo. La sedación consciente se podrá realizar mediante el uso de fármacos administrados por vía endovenosa.
- e) Sedación profunda con vigilancia anestésica monitorizada: Estado medicamentoso controlado de depresión o disminución intensa del nivel de conciencia con disminución significativa de la capacidad de respuesta a estímulos físicos y órdenes verbales, que puede estar acompañado de pérdida de reflejos protectores de la vía aérea aunque, habitualmente, no existe compromiso cardiovascular.



- f) Anestesia general: Estado de pérdida de la conciencia durante la que el paciente no se despierta ni tras un estímulo doloroso. La permeabilidad de la vía aérea está comprometida, de forma que se requiere alguna maniobra de liberación de la misma e incluso puede ser necesaria la aplicación de ventilación con presión positiva debido a la depresión respiratoria neuromuscular originada por los fármacos administrados. Pueden producirse alteraciones de la función cardiovascular.

Artículo 3. Condiciones particulares.

1. La realización de la actividad de sedación, así como el profesional responsable de llevarla a cabo, deben constar en la Memoria explicativa de la actividad del centro, establecimiento o servicio a que se refiere el artículo 8 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En caso de uso de gases medicinales, se dispondrá de certificación de la empresa instaladora sobre la adecuación de la instalación a la normativa vigente y sobre los controles de mantenimiento de la misma.
3. Para la renovación de la autorización de puesta en funcionamiento de un centro o servicio donde se esté realizando la actividad de sedación inhalatoria con óxido nitroso por parte de profesionales sanitarios no especialistas en Anestesiología, se acreditará que los mismos han recibido en los últimos cinco años una formación continuada de, al menos, 30 horas o 3 créditos en materias de técnicas de sedación o reanimación cardiopulmonar (RCP) avanzada.

Artículo 4. Derechos del paciente.

El paciente, o en su caso, el padre, la madre o el tutor legal, tiene derecho a:

- Ser informado previamente de los riesgos e inconvenientes que conlleva la aplicación de sedación formalizándose el consentimiento informado mediante documento escrito, independiente del utilizado para el procedimiento diagnóstico o terapéutico, en el que figurará el/los profesionales que realizarán la técnica diagnóstica o quirúrgica que requiera sedación y el profesional que la efectúe junto con la titulación del mismo.
- Recibir informe escrito en el que se hará constar antecedentes médicos, patología actual, procedimiento quirúrgico empleado y pautas de tratamiento postquirúrgico.
- Ser informado de las pautas inmediatas a seguir tras la sedación, indicando un teléfono de contacto para el caso de que surja cualquier incidencia.



CAPÍTULO II

Requisitos de autorización

Artículo 5. Requisitos de personal.

1. Para la realización de sedación mínima o ansiolisis, mediante sedación inhalatoria con óxido nitroso, en adultos o niños mayores de 5 años y clasificados como pacientes ASA I o ASA II, conforme al anexo de la orden, será necesaria la presencia de un responsable de la sedación, que será un Licenciado en Medicina y Cirugía, o en Odontología en el caso de clínicas dentales, que deberá ser distinto del profesional que realiza la intervención, y con formación en técnicas de sedación inhalatoria, anestesiología y en reanimación cardiopulmonar (RCP) avanzada.

Se entiende por formación en técnicas de sedación, incluida sedación inhalatoria, la realización de una instrucción mínima de 30 horas teóricas o 3 créditos, y 25 horas prácticas o 2,5 créditos, y por formación en RCP avanzada la realización de una instrucción teórico-práctica mínima de 30 horas o 3 créditos. La formación debe estar acreditada por la Comisión Nacional o Comisiones Autonómicas de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o, en su caso, ser títulos propios de la Universidad o de las Administraciones Públicas. Cuando hayan transcurrido más de 5 años de esta capacitación, deberá realizarse una actualización de conocimientos.

2. Para la realización de sedación mínima o ansiolisis, en niños menores de 5 años, niños mayores de 5 años clasificados como pacientes ASA III o ASA IV, conforme a anexo de la orden, o que presenten patologías o estén sometidos a medicación que la desaconsejen, y pacientes adultos clasificados como ASA III o ASA IV, será necesaria la presencia de un Médico especialista en Anestesiología y Reanimación responsable de la sedación.
3. Para la realización de sedación moderada o consciente, en adultos o niños mayores de 5 años y clasificados como pacientes ASA I o ASA II, conforme al anexo de la orden, será necesaria la presencia de un responsable de la sedación, que será un Licenciado en Medicina y Cirugía, que deberá ser distinto del profesional que realiza la intervención, y con formación en técnicas de sedación inhalatoria, anestesiología y en reanimación cardiopulmonar (RCP) avanzada o un Médico especialista en Anestesiología y Reanimación.
4. Para la realización de sedación moderada o consciente en niños menores de 5 años, niños mayores de 5 años clasificados como pacientes ASA III o ASA IV, conforme al anexo de la orden, o que presenten patologías o estén sometidos a medicación que la



desaconsejen, y pacientes adultos clasificados como ASA III o ASA IV, será necesaria la presencia de un Médico especialista en Anestesiología y Reanimación responsable de la sedación.

Artículo 6. Requisitos de los locales.

1. La sala o salas donde se realice la actividad de sedación, además de los requisitos específicos que establezca la normativa vigente para cada tipo de centro o servicio sanitario, deberá tener las siguientes características:
 - a) Estar delimitada físicamente.
 - b) Tener una superficie mínima de 12 m² y con un lado mínimo de 3 m.
 - c) Las paredes deben ser lavables.
 - d) Disponer de un sistema de alimentación eléctrica alternativa que pueda mantener en funcionamiento, durante un mínimo de 20 minutos, todos los aparatos de electromedicina relacionados en el artículo siguiente.
2. En un lugar visible del centro estará expuesto un número de teléfono de emergencias sanitarias o de ambulancias para la evacuación en caso de emergencia.

Artículo 7. Requisitos de equipamiento.

1. Como mínimo, se contará con el siguiente equipamiento:
 - a) Sillón reclinable que permita colocar al paciente en una posición de Trendelenburg.
 - b) Maletín de urgencias para realizar RCP básica.
 - c) Monitor cardíaco (electrocardiografía).
 - d) Pulsioxímetro.
 - e) Esfigmomanómetro.
 - f) Fonendoscopio.
 - g) Oxígeno, central o portátil; en este último caso, la capacidad mínima de la botella de oxígeno será de 200 litros y se dispondrá de repuesto. Caudalímetro y máscaras de distintos tipos y tamaños.



- h) Aspirador de secreciones y sondas de aspiración.
 - i) Desfibrilador semiautomático o automático.
 - j) Laringoscopio, juego de palas, tubos de intubación endotraqueal, dispositivos supraglóticos, fiadores y cánulas de Guedell.
 - k) Bolsa-balón auto hinchable tipo respirador manual auto hinchable con reservorio ("Ambú").
 - l) Sistemas de canalización intravenosa, sistemas de gotero y fluidos (sueros); y bombas de infusión si se realiza sedación moderada
 - m) Equipo de cricotiroidotomía.
 - n) Medicación de emergencia (bicarbonato, adrenalina, atropina, lidocaína, naloxona, flumacénil, sedoanalgésicos, corticoides intravenosos y antiarrítmicos).
2. Si se realiza la sedación inhalatoria con protóxido de nitrógeno (óxido nitroso), además de lo anterior, se precisará contar con:
- a) Aparatos que permitan la mezcla de gases respiratorios con un mínimo de oxígeno del 30 %.
 - b) Tomas portátiles o fijas de protóxido de nitrógeno y vacío.
 - c) Toma de extracción de gases anestésicos o sistemas alternativos de aspiración para evitar la acumulación de óxido nitroso.
3. En caso de sedación a pacientes pediátricos será necesario disponer de material adecuado y suficiente, como, mascarillas, tubos endotraqueales, electrodos de descarga o palas infantiles y análogos.

Artículo 8. Requisitos de funcionamiento.

1. En cada centro o servicio existirá, por escrito y para cada tipo de procedimiento, un protocolo de actuación que incluya la siguiente documentación:
 - a) Requisitos de admisión y exclusión de pacientes (criterios de selección de pacientes).
 - b) Procedimientos normalizados de trabajo (PNT) a seguir en cada intervención.
 - c) Actuación ante emergencias.



- d) Procedimientos de revisión del equipamiento.
 - e) Protocolos de sedación actualizados, aprobados por el Director Técnico.
2. El centro o servicio sanitario que realice la actividad de sedación consciente dispondrá de convenio, contrato o concierto con un centro hospitalario con servicio de urgencias y con empresas de transporte sanitario para la actuación urgente ante complicaciones. Este centro estará, como máximo, a una isócrona de 30 minutos del centro o servicio donde se realice sedación consciente; en caso de no ser posible el cumplimiento de esta isócrona por causa justificada, se dispondrá de una ambulancia tipo UVI móvil que proporcione soporte vital avanzado, con el personal correspondiente durante la realización de sedación consciente, con la finalidad de atender la urgencia y realizar el traslado inmediato al centro sanitario de referencia.

No obstante lo anterior, el centro o servicio sanitario que realiza la actividad de sedación mínima o ansiolisis, quedará exceptuado del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos en los que se requiera la presencia de un anestesista de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la presente orden.

Artículo 9. Conservación y almacenamiento de los medicamentos y productos sanitarios.

Respecto de los medicamentos y productos sanitarios deberán cumplirse las siguientes normas de conservación y almacenamiento:

- a) Disponer de un espacio exclusivo para medicamentos en lugares controlados, alejado de fuentes de calor y humedad.
- b) Conservar los medicamentos termolábiles en nevera, separados de alimentos. La nevera deberá disponer de un termómetro de máximos y mínimos y de otros productos y se comprobará diariamente la temperatura, la cual deberá estar comprendida entre 2 y 8 grados centígrados.
- c) Controlar periódicamente la caducidad de los medicamentos.
- d) Conservar los medicamentos y prospectos dentro de sus envases originales.
- e) Disponer los estupefacientes en armarios o caja de seguridad, con garantías de cierre y acceso.



CAPÍTULO III

Registros de actividad y publicidad

Artículo 10. Registros de actividad.

1. Los centros y servicios sanitarios donde se realice la actividad de sedación dejarán constancia de las actuaciones realizadas en la historia clínica del paciente, indicando la fecha de la intervención, datos de identificación de los profesionales responsables de la misma y de su titulación, medicamentos utilizados, dosis de los mismos, vía de administración y el momento de inicio y final de la sedación; debiendo ser redactadas en su totalidad por el responsable de la sedación, en forma legible y su contenido mínimo se ajustará a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura. Los datos de carácter personal quedarán sometidos a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos.
2. Cada centro y servicio dispondrá de un registro en el que constará, además del equipamiento exigido en el artículo 7, las reparaciones, sustituciones, revisiones periódicas o cualquier otra actuación que deban efectuarse para el correcto mantenimiento y conservación del equipamiento, así como el nombre y firma de la persona que realice el control.

Artículo 11. Publicidad.

1. La publicidad de los centros y servicios deberá consignar, en todo caso, el número de registro otorgado por la correspondiente autorización administrativa.
2. La publicidad de los centros y servicios con actividad de sedación deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, sobre productos sanitarios, en su caso; en el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria, y demás legislación sanitaria en esta materia.

Disposición adicional única. Régimen jurídico.

Los centros y servicios con actividad de sedación estarán sujetos, además de lo dispuesto en la presente orden, a lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y al



Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios. Asimismo, les será de aplicación el régimen previsto en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria única.

Los centros y servicios que a la entrada en vigor de la presente orden cuenten con la oportuna autorización de funcionamiento, dispondrán de un plazo de un año a contar desde su entrada en vigor, para adecuarse a las exigencias establecidas en la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de noviembre de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO****NIVELES DE SEDACIÓN/ANALGESIA SEGÚN LA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE ANESTESIOLOGÍA
(ASA)**

	SEDACIÓN MÍNIMA (ANSIOLISIS)	SEDACIÓN/ ANALGESIA MODERADA (SEDACIÓN CONSCIENTE)	SEDACIÓN/ ANALGESIA PROFUNDA	ANESTESIA GENERAL
RESPUESTA	Normal a la estimulación verbal	Intento a las estimulaciones verbal y táctil	Intento a la estimulación repetida o dolorosa	No se logra respuesta a ningún estímulo
VÍA AÉREA	No se afecta	No requiere	Puede ser necesaria	Requiere frecuentemente intervención
VENTILACIÓN ESPONTÁNEA	No se afecta	Adecuada	Puede ser adecuada	Frecuentemente inadecuada
FUNCIÓN CARDIOVASCULAR	No se afecta	Generalmente mantenida	Generalmente mantenida	Puede alterarse



ESCALA NIVEL DE SEDACIÓN DE RAMSAY

Nivel 1	Paciente despierto, ansioso o agitado
Nivel 2	Paciente despierto, tranquilo, orientado y colaborador
Nivel 3	Despierto, pero solo responde a órdenes
Nivel 4	Dormido con respuesta rápida a órdenes
Nivel 5	Dormido con respuesta tardía
Nivel 6	Sin respuesta

GRUPOS DE PACIENTES ESTABLECIDOS POR LA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE ANESTESIOLOGÍA
(ASA)

- a) ASA I. Paciente sano, sin ninguna alteración orgánica, bioquímica o psíquica distinta del proceso subsidiario de tratamiento.
- b) ASA II. Paciente con enfermedad sistémica leve o moderada que no produce incapacidad o limitación funcional y que no ha tenido descompensación en los últimos 6 meses (diabetes ligera, HTA leve-moderada).
- c) ASA III. Paciente con enfermedad sistémica severa, de cualquier causa, que produce una limitación funcional definitiva en determinado grado (diabetes severa con repercusión vascular, insuficiencia respiratoria en grado moderado o severo).
- d) ASA IV. Paciente con enfermedad sistémica que puede poner en peligro su vida y que no es corregible médicamente (enfermedad cardíaca con signos de insuficiencia cardíaca, insuficiencia renal avanzada, insuficiencia hepática o respiratoria severa).



GRUPOS DE MEDICAMENTOS DE USO MÁS
COMÚN EN LA ACTIVIDAD DE SEDACIÓN

- a) Hipnóticos: propofol, etomidato, tiopental, metohexital, ketamina y dexmedetomidina.
- b) Benzodiacepinas: diazepam (acción larga), lorazepam (acción intermedia) y midazolam (acción ultracorta).
- c) Opioides: cloruro mórfico, meperidina, tramadol, codeína, fentanilo, remifentanilo, sulfentanilo y alfentanilo.
- d) Gases medicinales: protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050214)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en su artículo 159.1 que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza". En su exposición de motivos insta a "definir un modelo capaz de conjugar las peculiaridades regionales con la necesidad de responder a los retos de una sociedad moderna y vertiginosa en sus cambios e innovaciones". En su artículo 3, fines del sistema educativo extremeño, establece como fines en los apartados c) y ñ) "garantizar la flexibilidad del modelo educativo extremeño para adaptarlo a los retos del siglo XXI", así como "impulsar la convergencia con los objetivos educativos europeos".

Por Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019) se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero. Entre otras competencias, se atribuye a esta Consejería el diseño, planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.



El Marco de Referencia Educativo establecido por la Unión Europea recoge la necesidad de que los jóvenes europeos desarrollen las competencias claves para prepararse para la vida adulta. Cumpliendo igualmente con esta directiva europea, la presente convocatoria busca fomentar especialmente los proyectos de innovación para el desarrollo curricular de las competencias clave y la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

El informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión Europea sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), establece las nuevas prioridades para la cooperación europea en educación y formación. Entre ellas, se hace hincapié en el fomento de "una educación y una formación abiertas e innovadoras, con una plena incorporación a la era digital". En este sentido, "la educación y la formaciónn –a todos los niveles– pueden beneficiarse de la introducción de prácticas y materiales didácticos innovadores que hayan sido probados y hayan mostrado ser capaces de contribuir de manera concreta a un aprendizaje inclusivo y comprometido para distintos tipos de alumnado".

La innovación es un factor indispensable en las estrategias de mejora de la calidad de la educación. Debe surgir como solución a un problema o mejora a una determinada situación. Es un instrumento y no un fin en sí misma, ya que ha de desarrollar al máximo las capacidades del alumnado. Por tanto, necesitará de un liderazgo pedagógico eficaz gestionado por equipos directivos, con una implicación activa de la docencia y la incorporación al proyecto educativo de centro. Así mismo, las estrategias de evaluación basadas en la evidencia constatan el valor de la mejora educativa, ayudando a distinguir qué innovaciones educativas realmente se traducen en mejores condiciones para el aprendizaje y bienestar del alumnado.

La transferibilidad, es decir, la posibilidad de extrapolar y replicar con las adaptaciones necesarias a otros contextos, es parte fundamental del proceso de innovación. La difusión de las experiencias innovadoras existentes en todo el territorio tiene por objetivo el enriquecimiento del conjunto del sistema, y constituye uno de los pilares de una dinámica de transformación de la educación para avanzar en equidad y calidad.

Desde esta Consejería, se impulsa el trabajo conjunto con universidades, asociaciones, movimientos de renovación pedagógica y redes de innovación, a fin de crear un marco compartido de actuaciones y acompañar activamente los centros educativos en su proceso de transformación y mejora.

En síntesis, esta apuesta por la innovación como instrumento de transformación sistémica y de mejora estructural del sistema educativo debe incluir, al menos: una fundamentación pedagógica adaptada al contexto, y que responde a necesidades concretas; mecanismos de autocorrección; evidencias de mejora del sistema; herramientas de equidad del alumnado; elementos globalizadores que permitan una acción compartida por la sociedad; normas que faciliten el acompañamiento de las administraciones y las entidades educativas.



Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene como objeto establecer la regulación para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación educativa y psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, esta orden tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, partiendo siempre de la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado y el claustro. Esta investigación afectará a la propia práctica de la docencia en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas. Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Artículo 2. Finalidad.

Asimismo, con la presente orden se pretende:

1. Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias clave, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
2. Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
3. Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.



4. Fomentar el reconocimiento del profesorado, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Convocatoria.

La convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante resolución del Director General de Innovación e Inclusión Educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Características de los proyectos.

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un proyecto de Innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Al inicio del proyecto se deberá definir claramente, y en no más de 300 caracteres, el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de, al menos, dos de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Impulso de las pedagogías activas para el desarrollo de las competencias clave, y nuevos modelos, técnicas y estrategias de evaluación.
 - b) Integración de las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
 - d) Desarrollo de la competencia social y emocional. Compromiso social, sostenibilidad, medio ambiente, responsabilidad y convivencia. En este sentido, será valorado muy positivamente la participación activa del alumnado en proyectos interdisciplinares que orientan la innovación educativa al ejercicio de la ciudadanía activa que, desde el aprendizaje de las materias, contribuye a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda (ODS) 2030 de Naciones Unidas.
 - e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.



- f) Fomento de la cultura emprendedora, entendida también como el ejercicio de una ciudadanía activa y transformadora desde cualquier disciplina y nivel educativo y/o en Formación Profesional. En enseñanzas no obligatorias, la cultura emprendedora podrá adquirir otros matices acordes a la empleabilidad y el desarrollo económico sostenible.
 - g) Gestión de modelos organizativos de centro en el marco de las organizaciones inteligentes y las Comunidades Profesionales de Aprendizaje. Los contenidos del programa CqAE (Centros que Aprenden Enseñando) sirve de referencia para generar otros proyectos innovadores que tengan cabida en esta orden.
 - h) Atendiendo a los cambios sociales producidos constantemente se podrán establecer nuevas líneas de actuación en la respectiva resolución de convocatoria
3. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no publicado con anterioridad en otras convocatorias promovidas por la Consejería con competencias en materia de educación que conlleven reconocimiento de créditos.
 4. El proyecto presentado deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro, indicando que dicho proyecto está en consonancia con los contenidos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, que contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro y que favorece el éxito escolar del alumnado. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona responsable de la coordinación por cada centro (anexo II).
 5. Cada proyecto deberá tener una persona responsable de la coordinación que velará para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos y recursos humanos previstos. Deberá ser personal docente participante en el proyecto y responsable, además, de la elaboración y envío del proyecto (el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).
 6. El proyecto incluirá una memoria final con una propuesta de evaluación de los resultados obtenidos con indicadores y aspectos ponderables que midan el progreso, el impacto y su difusión (el modelo para la elaboración de la memoria final se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).
 7. El proyecto deberá desarrollarse durante un curso escolar. Una vez finalizado, será la persona responsable de la coordinación quien solicite, en la memoria final, la ampliación del proyecto al curso escolar siguiente y, además, elaborará una valoración cualitativa con propuestas de mejora o nuevas líneas de trabajo que justifique dicha ampliación. Todo ello, requerirá la autorización expresa de la Comisión de Selección, que velará porque en los proyectos quede claramente reflejado el motivo por el que se necesita llevar a cabo



una continuación del mismo. Para ello, tendrán en cuenta que la argumentación contemple un análisis exhaustivo de los objetivos alcanzados y los no alcanzados, así como cualquier motivo que justifique la prolongación del proyecto con la denominación de Proyecto de Innovación y no con otra denominación.

8. El proyecto debe integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la educación. Se valorará muy positivamente como innovación educativa la apertura al entorno, la integración de otros recursos y la participación de la comunidad educativa.
9. Desde el momento en el que el proyecto sea aprobado, será publicitado en la web del centro y en redes sociales. Al menos una vez al trimestre también quedarán reflejadas las actuaciones que se lleven a cabo, con textos, imágenes y vídeos que muestren el trabajo que se está llevando a cabo y los objetivos que se van alcanzando. La persona responsable del Centro de Profesores y de Recursos de referencia que haya sido asignado a cada proyecto, colaborará y acompañará en el proceso de difusión de acciones y experiencias del proyecto.
10. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente orden supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

Artículo 5. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán personal docente en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, del mismo centro o intercentro, pudiendo además incluir la participación de otras instituciones, administraciones y entidades sociales, siendo requisito imprescindible participar en un único proyecto de innovación.
3. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no considerados de innovación educativa.
4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, no podrán añadirse a los mismos nuevos participantes a los que



aparecen relacionados en el anexo I de la resolución de la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

- a) La persona responsable de la coordinación deberá formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I de esta orden. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga el modelo de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse.
- b) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud deberá estar firmada por todos los participantes, así como por la persona responsable de la coordinación del proyecto (el resto de la documentación necesaria se quedará registrada en la página web <https://formacion.educarex.es>). Se deberá reflejar en la solicitud los datos referentes al Centro de Profesores y de Recursos de referencia así como la continuación, si procede, del proyecto para el próximo curso académico.

2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/>:

- a) El proyecto de innovación (el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>)
- b) Informe favorable de la dirección del centro (anexo II).

3. Plazo de presentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, y se determinará en cada convocatoria, siendo preferentemente antes de la primera quincena de octubre.
- b) También deberán presentarse en el mencionado plazo, aquellas solicitudes de continuación de proyectos que se hayan iniciado en el curso anterior.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no



reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de puntuación:

Será condición imprescindible para la valoración del proyecto, que este cuente con una definición clara de los objetivos que persigue formulada en no más de 300 caracteres.

Para que el proyecto presentado pueda ser considerado Proyecto de Innovación, el apartado 1.a habrá de contar con una calificación mínima de 10 puntos.

1. Carácter innovador del proyecto: hasta un máximo de 65 puntos.

a. Originalidad: hasta 15 puntos.

- Contiene un análisis de proyectos de referencia regional, nacional o internacional, que siguen temáticas o procedimientos similares al del proyecto que se presenta: hasta 5 puntos.
- Expone los elementos originales y mejoras que aporta el proyecto: hasta 10 puntos.

b. Contextualización: hasta 15 puntos.

- Concreta una situación de partida y parte de un análisis de las necesidades que la innovación intenta resolver o mejorar: hasta 5 puntos.
- Estudia la viabilidad del proceso, la incidencia sobre la mejora educativa y la autonomía del alumnado hasta 5 puntos.
- Incorpora un análisis sobre el impacto del proyecto en aspectos como la inclusividad, la brecha de género y el impacto positivo sobre el entorno. Hasta 5 puntos.

c. Planificación y organización: hasta 5 puntos.

- Distribuye y organiza de modo preciso las funciones y actividades que va a llevar a cabo cada uno/a de los/as participantes implicados: hasta 2,5 puntos.
- Concreta en el tiempo cada una de las acciones: hasta 2,5 puntos.



d. Evaluación y mejora de la calidad: hasta 10 puntos.

- Contiene un plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos y las repercusiones en el aula, el centro y el entorno: hasta 5 puntos.
- Desarrolla un plan de evaluación del alumnado con criterios de evaluación, rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc: hasta 5 puntos.

e. Difusión y transferencia de la innovación: hasta 10 puntos.

- Contempla acciones informativas sobre el proyecto en el propio centro: hasta 5 puntos.
- Recoge la difusión de las propuestas a través de diversos cauces (página web, redes sociales, etc) que permitan a cualquier interesado/a acceder a la información de las actividades y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.

f. Metodologías activas y tecnologías educativas: hasta 10 puntos.

- Explica el uso que de las metodologías activas va a hacer en cada momento del proceso: hasta 5 puntos.
- Aporta un listado de programas y herramientas tecnológicas que se van a precisar, y el uso de las mismas en las actividades o funciones en las que van a ser necesarias: hasta 5 puntos.

2. Contenido: hasta un máximo de 15 puntos.

Relación con el currículum, los aprendizajes competenciales y las líneas de actuación establecidas en el artículo 4.2 de la presente orden.

- Expresión oral: hasta 2 puntos.
- Competencia social y emocional: hasta 2 puntos.
- Educación Inclusiva, Atención a la diversidad: hasta 2 puntos.
- Cultura emprendedora y/o formación profesional: hasta 2 puntos.
- Competencias clave, o, en el caso de proyectos de Formación Profesional, competencias profesionales: 1 punto por cada competencia.
- Coeducación e Igualdad de género: hasta 2 puntos.



- Estrategias en la organización de los centros educativos: hasta 2 puntos.
- Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) no referidos anteriormente: hasta 2 puntos.

3. Participación e implicación de la comunidad educativa: hasta un máximo de 20 puntos.

- Equipo directivo: hasta 3 puntos.
- Más del 50 % del equipo docente del grupo: hasta 3 puntos.
- Otro profesorado del centro: hasta 2 puntos.
- Si están implicados en el proyecto más del 50 % de los grupos del centro: hasta 3 puntos.
- Colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, instituciones, entidades locales o regionales, ONG, etc: hasta 4 puntos.
- Participación de otro/s centro/s:
 - Dos centros: hasta 2 puntos.
 - Más de dos centros: hasta 3 puntos.

Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 60 puntos.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de selección y valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de selección y valoración integrada por los siguientes componentes:

- a) Presidente: El Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocalías:
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quien deleguen.
- Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III, o persona en quien delegue.
- Un asesor/a en materia de innovación adscrita al Centro de Profesores y de Recursos.
- Un asesor/a técnica docente, adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa.

c) Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidas por algún funcionario/a adscritos a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de las personas titulares.

2. La Comisión de selección y valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente orden.
- b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
 - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros educativos.
 - f) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado.
3. Los proyectos seleccionados no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
 4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria. La dotación para este efecto la establecerá la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Artículo 10. Apoyo y seguimiento.

1. La organización del seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados corresponderá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Se deberá velar para que los



proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo la Inspección Educativa participará activamente en la evaluación de los resultados.

2. El apoyo pedagógico y seguimiento directo de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos destinada al seguimiento de los proyectos de innovación de su demarcación. Así, gestionará en colaboración con la persona responsable de la coordinación del proyecto en el centro educativo y el apoyo de la Unidad de Programas Educativos correspondiente la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
3. Se establecerá, al menos, una reunión trimestral, para el seguimiento del desarrollo práctico de los proyectos y la reorientación, si fuese necesaria, entre la persona responsable de la coordinación del proyecto de innovación y la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos de referencia. Dicha asesoría emitirá un informe final en formato digital del proceso de seguimiento de la memoria final de los proyectos de innovación. Lo enviará a la Unidad de Programas Educativos correspondiente antes del 1 de julio. Así mismo, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado recibirá dichos informes a través de las Unidades de Programas Educativos.
4. Los Centros de Profesores y de Recursos junto a las Unidades de Programas Educativos de la provincia correspondiente, realizarán una selección con los proyectos que más proyección puedan tener en el resto de la comunidad educativa. Dichos proyectos serán expuestos, al menos, en una sesión de buenas prácticas, así como en las páginas web de los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y del Servicio de innovación y Formación del Profesorado.

Artículo 11. Memoria final.

1. Documentación.

Para la presentación de la memoria final, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>:

- a) Solicitud (anexo III).
- b) Memoria final (el modelo para la elaboración de la memoria final se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).
- c) Vídeo. Tendrá una duración no superior a 5 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas a usuarios y



usuarias, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Las características y contenido del vídeo se especificará en el espacio habilitado para tal fin en la web <https://formacion.educarex.es/>. El producto final y las distintas actividades realizadas deberán divulgarse, al menos, en la web del centro educativo y en Redes Sociales.

2. Plazo de presentación.

La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro escolar deberá presentar la solicitud de la memoria final y el vídeo antes del 15 de junio del año de finalización del curso escolar.

Artículo 12. Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Finalizado el proyecto, se evaluarán la memoria final, el vídeo y en su caso la publicación en la página web del centro, redes sociales, junto el resto de material pedagógico resultante del proyecto, si lo hubiera. La Comisión de Selección y Valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 y los puntos descritos en el modelo para la elaboración de la Memoria Final publicada en <https://formacion.educarex.es>. Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web <https://formacion.educarex.es/>.
3. A este respecto se asignarán hasta 40 horas (4 créditos de innovación) a los participantes de los proyectos con derecho a certificación, y al coordinador si es participante único en el proyecto. En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán hasta 50 horas (5 créditos de innovación) a la persona responsable de la coordinación
4. Por otra parte, el reconocimiento no solo será a través de créditos de innovación sino que además la Administración educativa tendrá en cuenta los proyectos de innovación para reconocerlo como modelos institucionales cuyas prácticas sean inspiradoras desde el punto de vista curricular, competencial y organizacional, siendo un referente dentro de la comunidad educativa.

**Artículo 13. Información y publicidad.**

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación, difusión y edición de los materiales y los proyectos de innovación que resulten seleccionados en la resolución.

Disposición derogatoria única. Derogación.

A partir de la entrada en vigor de la presente orden queda derogada la Orden de 17 de enero de 2018 por la que se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
PS, La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes,
Decreto del Presidente 9/2020,
de 24 agosto (DOE núm. 165, de 25 de agosto),
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación				
Título del Proyecto:				
Centro o Centros Educativos:				
Domicilio:		Teléfono:		
C. Postal:		Localidad:	Provincia:	
Persona /s responsable /s de la coordinación:				
Apellidos:		Nombre:		
Especialidad:		NIF:		
Correo electrónico:		Teléfono:		
Relación de participantes				
Apellidos	Nombre	NIF	Centro	Firma
COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE				
Los arriba firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación.				
CPR de Referencia:				
<input type="checkbox"/> SI				
<input type="checkbox"/> NO				
Es el primer año del proyecto				
<input type="checkbox"/> SI				
<input type="checkbox"/> NO				



Solicita continuación en el segundo año del proyecto
En caso de respuesta afirmativa justifica la necesidad de continuación del proyecto, con un análisis escueto pero detallado de objetivos que no se han alcanzado, y las medidas que se pretenden implantar.
Porcentaje de profesorado participantes:
Número de personal docente implicado:
Participación del equipo directivo:

_____ a _____ de _____ de 2020.

(Firma de la persona/s responsable /s de la Coordinación)

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

SR.DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

Don/Doña _____
Director/a del centro _____ en la localidad de _____
provincia de _____

DECLARA

Que el número total de docentes de su centro es de: _____

Que el número total de grupos de alumnado de su centro es de: _____

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en el Claustro de profesorado de _____

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado: _____ según las condiciones establecidas en la convocatoria.

AUTORIZACIÓN DE IMAGEN COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial.

Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.:

Director/a del centro

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales		
Título del Proyecto:		
Centro/s educativo/os:		
Domicilio:	Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Persona/s responsable /s de la coordinación:		
Apellidos:	Nombre:	
Teléfono:	NIF:	
Correo electrónico:		
Relación de participantes con derecho a certificación		
Apellidos:	Nombre:	NIF:
Enlaces a las evidencias: Material elaborado publicado en la Página web del centro, redes sociales, etc:		

Solicita continuidad del proyecto el siguiente curso escolar

_____ a _____ de _____ de 2020.

(Firma de la persona/s responsable /s de la coordinación)

SR.DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del proyecto "Equipamiento científico tecnológico". (2020062530)

Habiéndose firmado el día 5 de noviembre de 2020, la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del proyecto "Equipamiento científico tecnológico", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR EL
QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN
COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE
EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA FINANCIAR
LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
"EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO"

5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción de la presente Adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 28 de octubre de 2020.

De otra parte, D. José Luis González Sánchez, con NIF: ***53.80**, en nombre y representación de la "Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)", con NIF n.º G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41,8, en

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



su condición de Director General cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el 19 de junio de 2009. La Fundación fue constituida en escritura pública otorgada el día 24 de marzo de 2009, ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire con el n.º de protocolo 613 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura n.º 75N, el día 27 de abril de 2009 y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los vigentes estatutos de la Fundación en su artículo 31.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente Adenda en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2020 la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) firman un convenio para la formalización de la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del Proyecto "Equipamiento Científico Tecnológico".

Segundo. La cláusula Tercera del convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para financiar la realización del Proyecto "Equipamiento Científico Tecnológico" indica, entre otras cuestiones, que la justificación final de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del Convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2021.

Tercero. La cláusula Cuarta del citado Convenio determina que los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 3 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

Cuarto. En la cláusula Séptima se indica que el Convenio tendrá eficacia desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de marzo de 2021. No obstante, dicha cláusula señala a continuación que se podrán celebrar adendas al Convenio para modificar su contenido. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 15 % del presupuesto entre cada una de las diferentes actuaciones.

Quinto. Con fecha 30 de septiembre de 2020, D. José Luis González Sánchez en nombre y representación de la "Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, en adelante COMPUTAEX, envía solicitud de prórroga del Convenio suscrito con fecha 11 de mayo de 2020, por el que se formaliza la transferencia específica a favor de COMPUTAEX, para financiar la realización del Proyecto "Equipamiento Científico Tecnológico".

En su solicitud, COMPUTAEX indica que la referida transferencia específica tiene como finalidad financiar la realización del proyecto "Equipamiento Científico Tecnológico", consistente en el suministro e instalación de equipamiento científico-tecnológico, en el Edificio de la Bioincubadora propiedad de Avante, para lo cual es necesaria la adecuación de una sala técnica, que pueda albergar el Centro de Proceso de datos del Centro Extremeño de Investigación, Innovación y supercomputación (CénitS-CPD), dependiente de la Fundación pública COMPUTAEX. La extraordinaria situación sufrida como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, y otros agentes externos relacionados con el proceso de licitación pública y la tardía solicitud de la correspondiente licencia de obras, dada la imposibilidad de acceder durante el estado de alarma a ningún Registro Público, dan lugar a que se prevea la posibilidad de incumplimiento con el plazo de ejecución estipulado en Convenio.

Sexto. Reunida la Comisión de Seguimiento con fecha 07 de octubre de 2020, ambas partes ponen de manifiesto que existe una gran dificultad de ejecución de las tareas en el marco temporal acordado en el Convenio firmado el día 11 de mayo de 2020 por los motivos ya expuestos en los anteriores apartados.

Séptimo. Ambas partes, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y COMPUTAEX, acuerdan tramitar una adenda al convenio para ampliar el plazo de ejecución del mismo y, conforme a ello, ajustar los plazos de pago y justificación de la transferencia específica.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Octavo. La financiación del proyecto se realizará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Proyecto	Denominación	Importe
20190174	FUNDACIÓN COMPUTAEX. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	1.000.000

Proyecto de gasto 20190174 "FUNDACIÓN COMPUTAEX. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO" y Aplicación Presupuestaria 140020000/G/331B/74403/FD14010102, consignándose los dos primeros abonos del 25 % cada uno en 2020 y los dos siguientes 25 % en la anualidad de 2021.

Este proyecto está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b "La mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo" y dentro del Objetivo Específico 1.1.2 "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas".

Considerando todo lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Adenda que se registrará por las siguientes,

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula Tercera relativa a las obligaciones de pago y justificación, el primer párrafo de la cláusula Cuarta relativa a la ejecución del proyecto, el primer párrafo de la cláusula Séptima relativa a la eficacia del convenio y el anexo II relativo a las instrucciones de justificación.

La variación de las condiciones de ejecución y justificación, no afecta al ámbito objetivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2020, de 31 de enero (DOE» núm. 22, de 3 de febrero), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Segunda. Modificación de la Cláusula Tercera.

Se modifica la cláusula Tercera relativa a las obligaciones de pago y justificación, para ajustar los plazos de pago y justificación a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, quedando redactada como sigue:

“Con carácter general, los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente Convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, podrá abonarse la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior, mediante el anuncio de la licitación, la adjudicación del contrato o facturas de ejecución parcial.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



La justificación final de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del Convenio se podrá presentar hasta el 30 de septiembre de 2021, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente Convenio.

No obstante, y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, COMPUTAEX, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 %, correspondiente a la segunda anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la Fundación."

Tercera. Modificación de la Cláusula Cuarta.

Se modifica el párrafo primero de la cláusula Cuarta relativa a la ejecución del proyecto, quedando redactado como sigue:

"Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 3 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021, ambos incluidos".

Cuarta. Modificación de la Cláusula Séptima.

Se modifica el párrafo primero de la cláusula Séptima relativa a la eficacia del convenio, quedando redactado como sigue:

"La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de septiembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica."

Quinta. Modificación del anexo II.

Se modifica el párrafo primero del anexo II "Instrucciones de Justificación", quedando redactado como sigue:

"Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 3 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021, ambos incluidos."

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**Sexta. Vigencia.**

La presente Adenda se perfecciona y deviene eficaz desde el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 30 de septiembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio)
El Secretario General,

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

Fundación Computación
Tecnologías Avanzadas
de Extremadura
(Computaex),

FDO.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP para la ejecución de acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo. (2020062531)

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2020, el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. para la ejecución de acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. PARA LA
EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA APOYAR LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

C 044/20-SP

En Madrid, 22 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, nombrada mediante Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126 de 2 de julio), en sustitución de la Consejera de Educación y Empleo, en virtud del Decreto del Presidente 9/2020, de 24 de agosto (DOE núm. 165, de 25 de agosto), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de julio de 2018 y facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante "MEFP"), la Junta de Extremadura (en adelante "la Comunidad Autónoma"), y la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio Interadministrativo, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de acción para la educación digital, de 17 de enero de 2018, mantiene que la educación y la formación desempeñan un papel fundamental para impulsar el crecimiento, la innovación y la creación de empleo, y que los sistemas de educación y formación de Europa deben proporcionar a las personas los conocimientos, las habilidades y las competencias con visión de futuro que necesitan para innovar y prosperar. La tecnología digital enriquece el aprendizaje en una variedad de formas y ofrece oportunidades para ello, que deben ser accesibles para todos, y permite al mismo tiempo el acceso a una gran cantidad de información y de recursos. Sin embargo, los avances en la integración de la tecnología en la educación siguen siendo limitados. Una de las piezas clave de la educación digital consiste en garantizar la igualdad y la calidad del acceso y las infraestructuras.

El proceso de transformación digital de la educación en España requiere la generalización del empleo de recursos online, de herramientas telemáticas de comunicación y colaboración y de dispositivos y conexiones a Internet por parte tanto del personal docentes como del alumnado, y está demandando hacer un uso intensivo de las TIC, tanto en el aula, como en los formatos no presenciales.

Asimismo, en dicha Comunicación se propone llevar a cabo desarrollos ligados a la inteligencia artificial y al análisis de aprendizaje en la educación, aprovechando la gran cantidad de

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es**

JUNTA DE EXTREMADURA

datos disponibles, con el objetivo de abordar problemas específicos y mejorar la implementación y el seguimiento de los planes educativos.

Segundo. Que el MEFP es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

Asimismo, corresponde al MEFP, la propuesta al Gobierno de la posición española en el ámbito internacional y de la Unión Europea en las materias propias del departamento y, de acuerdo con los apartados p), q), r) y s) del artículo 3 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el ejercicio de funciones vinculadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Educación en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Tercero. Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, ha colaborado estrechamente con las administraciones educativas en la transformación digital de la educación en España, concretamente en las enseñanzas de primaria y secundaria obligatoria. En el marco de esa colaboración, se han establecido diferentes Convenios con las instituciones educativas con el objetivo de integrar las TIC en el ámbito educativo. Consecuencia de ello ha sido el desarrollo de diferentes programas que han permitido, entre otras actuaciones, dotar de infraestructuras y equipamiento.

Cuarto. Que Red.es, fruto de la colaboración con las administraciones educativas, actualmente está desarrollando el "Programa Escuelas Conectadas" cuya ejecución concluirá previsiblemente en 2022. Merced a "Escuelas Conectadas", los centros de primaria y secundaria están siendo dotados con acceso a Internet de banda ancha ultrarrápida, así como de redes inalámbricas internas de muy alta velocidad. "Escuelas Conectadas" dota a los centros de un

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



nivel de conectividad que permite el trabajo concurrente e intensivo, con contenidos pesados como el vídeo, del alumnado y del profesorado del centro, posibilitando el empleo generalizado de las TIC y de los contenidos digitales en los procesos de enseñanza-aprendizaje en los centros docentes. "Escuelas Conectadas" está situando los centros docentes españoles al nivel de conectividad fijado en los objetivos de la European Gigabit Society de la Comisión Europea.

El Programa de Escuelas Conectadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura está llevándose a cabo actualmente habiéndose alcanzado un porcentaje de 42 % sedes docentes sobre un total de 665, previendo su finalización en 2021.

Quinto. Que tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la sociedad española se ha enfrentado y se sigue enfrentando a una situación excepcional derivada de las medidas adoptadas. La pandemia por COVID-19 ha traído consigo una severa disrupción de la actividad educativa. La enseñanza presencial en los centros educativos se suspendió, y la docencia se trasladó al plano virtual, acelerando así el proceso de transformación digital de la educación, mediante la generalización del empleo de recursos online, de herramientas telemáticas de comunicación y colaboración, y de dispositivos y conexiones a Internet por parte de docentes y alumnos. Asimismo es previsible que este traslado provisional de la docencia al plano virtual pueda continuar en un futuro, bien de manera total si se diere una situación similar que así lo requiriere, bien de manera combinada con la educación presencial.

Como consecuencia de este traslado de la actividad docente desde los centros educativos a los hogares, la pandemia por COVID-19 ha generado una nueva brecha digital, en la que el alumnado con dificultades de acceso a dispositivos y conectividad en sus domicilios han visto privados de continuar el curso escolar junto a sus profesores y pares. Dada la privilegiada situación de la extensión de la cobertura de servicios fijos y móviles en España, puede afirmarse que en un porcentaje muy elevado de casos esa brecha escolar obedece a motivos socioeconómicos.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

Sexto. Que el MEFP, a raíz de la pandemia por COVID-19, ha puesto en marcha el portal educativo "Aprendo en casa", con el objetivo de canalizar recursos, herramientas y aplicaciones educativas de calidad puestos a disposición del profesorado, de las familias y del propio alumnado. En dicho portal mediante enlaces se accede a materiales elaborados y puestos en marcha por las comunidades autónomas, por entidades privadas y por otros agentes colaboradores del proyecto.

Séptimo. Que el MEFP, está elaborando un ambicioso Plan de Digitalización y Competencias Digitales, que persigue como objetivos básicos:

1. Mejorar la Competencia Digital Educativa, que incluye la del alumnado, la del profesorado y la de los centros educativos.
2. Implantar el Plan Digital de Centro Educativo aportando equipamiento, transformando espacios, aportando formación y aplicando métodos de Inteligencia Artificial para facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje.
3. Crear Recursos Educativos Abiertos (REA) en formato digital.
4. Fomentar el uso de metodologías y competencias digitales avanzadas.

Las actuaciones recogidas en el presente Convenio complementarán el Plan de Digitalización y Competencias Digitales.

Octavo. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., suscribieron el 29 de junio de 2020 el "Convenio para la ejecución del programa Educa en Digital, mediante acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo".

Las actuaciones recogidas en el presente Convenio complementarán el programa Educa en Digital.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

Noveno. Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra en disposición de adherirse a los objetivos del Convenio Marco. Para ello las Partes colaborarán en el desarrollo de proyectos destinados a la integración de las TIC en los centros docentes no universitarios españoles. Estas actuaciones están alineadas con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) impulsando mejoras en el sistema educativo y potenciando los sistemas de aprendizaje, el desarrollo de productos y servicios para la educación contribuyendo así a lograr la Inclusión Digital; favorecer la transformación digital de la educación en Extremadura, haciendo un uso intensivo de las TIC en el marco del proyecto Comunidad Educativa 2.0, tanto en el aula como en los formatos no presenciales, combatiendo la brecha digital del alumnado y familias con dificultades de acceso a dispositivos y conectividad en sus hogares; y fomentar la aplicación de metodologías de enseñanza personalizada y de atención a las necesidades específicas del alumnado, tanto para el alumnado en general, como para quienes tienen necesidades educativas especiales.

Décimo. Que Red.es tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

finés, en los Programas Operativos FEDER 2014-2020 o 2021-2027, según aplique, que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

Decimoprimer. Que el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.1. "Promover la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión, e-salud y soluciones digitales en estos campos" las siguientes categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones de puesta a disposición de la comunidad educativa de plataformas tecnológicas, recursos TIC y recursos didácticos digitales para su aplicación al proceso enseñanza-aprendizaje.

Decimosegundo. El reparto del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se realiza por la Unión Europea de acuerdo con el PIB per cápita de la región en comparación con la media de la UE. De esta forma, para el periodo de programación 2014-2020 la región de Extremadura es la única región en España clasificada como Menos Desarrollada, y en consecuencia con una asignación proporcional de fondos mayor, al objeto de lograr el impulso necesario para minorar la brecha actual.

Por todo lo anterior, la Dirección General de Fondos Europeos, que asume la competencia de Autoridad de Gestión del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) ha asignado una dotación de fondos adicional a esta región para este proyecto que le permite cubrir el importe de la inversión total.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (UE) N.º 1303/2013, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

Las actuaciones financiadas con los fondos europeos del Programa Operativo Plurirregional de España se centrarán en mejorar el sistema educativo y potenciar los sistemas de aprendizaje, el desarrollo de productos y servicios para la educación contribuyendo así a lograr la inclusión digital; favorecer la transformación digital de la educación en España, haciendo un uso intensivo de las TIC tanto en el aula como en los formatos no presenciales, combatiendo la brecha digital del alumnado y familias con dificultades de acceso a dispositivos y conectividad en sus hogares; y fomentar, a través de la inteligencia artificial, la aplicación de metodologías de enseñanza personalizada y de atención a las necesidades específicas del alumnado, tanto para el alumnado en general, como para quienes tienen necesidades educativas especiales. Asimismo, la creación de programas basados en la inteligencia artificial deberá tener en cuenta los sesgos de género tanto en la definición de los algoritmos como en los contextos en los que se va a aplicar.

En conclusión, inicialmente las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio son cofinanciables mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación 2014-2020 de Fondos Europeos, o con el Programa Operativo que esté vigente en el momento de su ejecución.

Por todo ello, todas las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio interadministrativo la colaboración en el desarrollo de acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo en la Comunidad

**UNIÓN EUROPEA**

C044/20-SP

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

Autónoma de Extremadura consistentes en la dotación de dispositivos y de otros recursos educativos digitales, en la adecuación de las competencias digitales del personal docente y en la aplicación de la inteligencia artificial a la educación personalizada.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones del presente Convenio (en adelante "las actuaciones") se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

1. Actuaciones de dotación de puestos educativos en el hogar y otros equipos adicionales.
 - A) Puesto educativo en el hogar: dotación a los centros docentes identificados por la Comunidad Autónoma de equipamiento susceptible de ser prestado al alumnado en situación de vulnerabilidad. El "Puesto educativo en el hogar" consta de un dispositivo tipo ordenador portátil o equivalente con software de base necesario incorporado, junto con elementos de seguridad, configurado para uso educativo; y de una conexión a Internet. El puesto podrá incorporar las aplicaciones formativas proporcionadas por las administraciones educativas.
 - B) Otras actuaciones: dotación de dispositivos tecnológicos y otros equipamientos adicionales al "Puesto educativo en el hogar". Para el mejor desarrollo de esta actuación se podrá confeccionar un inventario de los dispositivos y otro equipamiento tecnológico con los que cuentan los centros docentes, así como el análisis de necesidades.
2. Actuaciones de dotación de recursos educativos digitales: aplicaciones, herramientas y recursos curriculares. Puesta a disposición de aplicaciones, herramientas y recursos curriculares que faciliten la educación digital, tanto presencial en el centro como desde el hogar. En el desarrollo de estas actuaciones se contempla la confección de un inventario detallado de los recursos digitales con los que cuenta el sistema educativo, que incluya aplicaciones y contenidos, así como el análisis de necesidades, al objeto de determinar la diferencia entre los recursos de todo tipo disponibles y los necesarios.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es**
JUNTA DE EXTREMADURA

3. Actuaciones de formación para la competencia digital docente. Acciones para adecuar las competencias digitales del conjunto del profesorado al empleo de las TIC en su labor diaria, así como el desarrollo y aplicación de metodologías para la enseñanza en un contexto digital y, eventualmente, deslocalizado.
4. Actuaciones de aplicación de la inteligencia artificial para establecer itinerarios de aprendizaje personalizados. Realización de proyectos basados en inteligencia artificial, de asistencia a docentes, alumnos y autoridades educativas, que permitan establecer itinerarios de aprendizaje personalizados para el alumnado, llevar el seguimiento de su actividad, y el análisis tanto individualizado como agregado de su evolución. En la aplicación de estos sistemas basados en inteligencia artificial deberán tenerse en cuenta los posibles sesgos de géneros tanto en la definición de los algoritmos, como en los contextos en los que se van a aplicar.
5. Actuaciones de difusión, gestión, seguimiento y evaluación. Actuaciones para la gestión y seguimiento de lo proyectado en el marco del presente Convenio, incluidos trabajos de auditoría, gestión y apoyo técnico necesarios para su ejecución y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 115 y 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006. Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión y comunicación. En estas acciones de difusión y comunicación figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Educación y Formación Profesional, Comunidad Autónoma de Extremadura y Red.es junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las actuaciones referidas de difusión, gestión y seguimiento se refieren, tanto a las necesarias para dar cumplimiento a la obligación de informar al público de la participación de la Unión Europea, como a las actuaciones de gestión y seguimiento de los

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

contratos públicos necesarios para realizar las actuaciones, y las auditorías técnicas de calidad de los trabajos realizados. En concreto, se adquirirán e instalarán los carteles exigidos por el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la infraestructura en aquellos centros docentes beneficiarios de la misma, así como se abonarán los gastos derivados de contratar apoyo técnico especializado que ayude a definir las características técnicas o que audite los servicios y bienes entregados por las empresas adjudicatarias responsables del desarrollo de las infraestructuras y de la provisión del equipamiento, si esto se estima necesario y conveniente para su correcta adecuación a los estándares exigidos por la Unión Europea en la aplicación de los fondos.

Tercera. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se obliga a:

- (i) Proporcionar en su caso, las aplicaciones formativas a instalar en los equipos, tal como se recoge en la Cláusula Segunda, epígrafe 1 A).
- (ii) Recoger toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del Convenio.
- (iii) Poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda en el ámbito de las competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- (iv) Identificar, junto a la Comunidad Autónoma y a Red.es, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, previstos en la Cláusula Segunda, conforme a los términos del mismo.

**UNIÓN EUROPEA**

C044/20-SP

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

- (v) Participar activamente en la definición y el progreso de los proyectos basados en inteligencia artificial de asistencia a docentes, alumnos y autoridades educativas, previstos en la Cláusula Segunda, así como colaborar en su evaluación.
- (vi) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute el MEFP en el marco del presente Convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- (vii) Proporcionar semestralmente a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Séptima de Seguimiento, y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta relativas al FEDER.
- (viii) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente Convenio.

2. Obligaciones de Red.es.

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.
- (ii) Identificar, junto a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Educación y Formación Profesional, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda, conforme a los términos del mismo.
- (iii) Realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda que le corresponden conforme a los términos del presente Convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

En particular, para la dotación del "Puesto educativo en el hogar" Red.es elaborará unas especificaciones técnicas que serán puestas a disposición de la Comunidad Autónoma una vez suscrito el Convenio para que, en el caso que se ajusten a sus necesidades, se agilicen los procedimientos de adquisición y despliegue del equipamiento en sus centros docentes.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



- (iv) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- (v) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente Convenio.

3. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma se obliga a:

- (i) Colaborar en la recogida de toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del Convenio, facilitando a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, garantizando la corrección y veracidad de la misma, y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.
- (ii) Identificar, junto al MEFP y a Red.es, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, previstos en la Cláusula Segunda, conforme a los términos del mismo.
- (iii) Identificar los centros educativos receptores de la dotación de puestos educativos en el hogar y equipos adicionales para el sistema educativo contemplada en la Cláusula Segunda, epígrafe 1.
- (iv) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento del equipamiento puesto a su disposición en el marco de este Convenio, y su mantenimiento durante un plazo de cinco años, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Cláusula Quinta relativa al FEDER.
- (v) Obligaciones específicas de la actuación 1 A) de "Puesto educativo en el hogar":
 - a. Articular la distribución de los dispositivos y equipos mediante préstamo a los alumnos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

garantizar la equidad en el acceso a los procesos de educación digital de todo el alumnado.

- b. Llevar a cabo el seguimiento permanente de la ubicación del equipamiento informático cuando se encuentre en situación de préstamo, proporcionando, en el seno de la Comisión de Seguimiento, una relación del equipamiento informático en situación de préstamo por enseñanzas en las que está matriculado el alumnado, tanto al inicio del préstamo como a la finalización del curso escolar.
- c. Cumplimentar la tabla que figura en el anexo I de este Convenio con la relación de centros docentes y el número de "puestos educativos en el hogar" necesarios en cada centro, que deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava del presente Convenio en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que el convenio sea eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos de Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- d. Comunicar en el seno de la Comisión de Seguimiento, si la Comunidad Autónoma se adhiere a las especificaciones técnicas definidas por Red.es para el "Puesto educativo en el hogar" con el objeto de agilizar la ejecución de esta actuación; o bien desea introducir especificidades propias en dichas especificaciones.
- e. Proporcionar el software educativo, los recursos didácticos o aplicaciones formativas a instalar en los equipos, facilitando las licencias corporativas que sean necesarias, tal como se recoge en la Cláusula Segunda, epígrafe 1 A).
- f. Poner a disposición del proyecto "Puesto educativo en el hogar" un servicio de atención a usuarios que será el punto de contacto de los centros o de los alumnos desde sus hogares para realizar consultas y/o comunicar incidencias.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

- (vi) Proporcionar semestralmente a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Séptima de Seguimiento, y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta relativas al FEDER.
- (vii) Llevar a cabo acciones de capacitación de la competencia digital docente contempladas en el epígrafe 3 de la Cláusula Segunda, para adecuar las competencias digitales del conjunto del profesorado al empleo de las TIC en su labor diaria, así como el desarrollo y aplicación de metodologías para la enseñanza en un contexto digital y, eventualmente, deslocalizado.
- (viii) Participar activamente en la definición y el progreso de los proyectos basados en inteligencia artificial de asistencia a docentes, alumnos y autoridades educativas, previstos en la Cláusula Segunda, así como colaborar en su evaluación.
- (ix) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecute la Comunidad Autónoma en el marco del presente Convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- (x) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente Convenio.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

Cuarta. Financiación.

Conforme a la presente Cláusula de financiación, Red.es compromete una dotación inicial de fondos para el desarrollo de las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

Mediante la suscripción de adendas al presente Convenio, las Partes podrán dotar fondos adicionales tras realizar los análisis de necesidades previstos en la Cláusula Segunda, para llevar a cabo las actuaciones en las que no se contempla una dotación inicial de fondos.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Dichas adendas especificarán no solo la financiación adicional sino la actuación o actuaciones a desarrollar de los ámbitos contemplados en la Cláusula Segunda.

Las inversiones previstas para las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda se destinarán prioritariamente a la actuación 1.A "Puesto educativo en el hogar", ascendiendo las mismas a un máximo de 8.605.877,98 €, aportados por Red.es

ACTUACIONES DE DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO		
Aportación de Red.es	6.884.702,38 €	80 %
Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura asumida con fondos adicionales UE (asignados por la Autoridad de gestión a Red.es)	1.721.175,60 €	20 %
Total	8.605.877,98 €	100 %

El gasto elegible ejecutado por Red.es será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo que esté disponible.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de Red.es.



UNIÓN EUROPEA

C044/20-SP

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Quinta. Cláusula FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, las Partes acuerdan:

- 1) Que cuando se hable de la actuación se haga mención de las actuaciones objeto del presente Convenio, informando al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante.
- 2) Que Red.es coloque una placa explicativa permanente, visible en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.
- 3) Que las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales incluyan:
 - a. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 821/2014 (Capítulo II) y Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.
 - b. La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
 - c. Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es****JUNTA DE EXTREMADURA**

- 4) Que formen parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de las actuaciones realizadas con financiación comunitaria.
- 5) Que el beneficiario final de las actuaciones realizadas en ejecución de la obligación de inversión asumida en el presente Convenio y financiada con ayudas del FEDER garantice, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, que el proyecto no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva. El beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el anexo II del presente Convenio para el seguimiento del equipamiento.
- 6) Que comuniquen a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del Proyecto, en su uso y destino.
- 7) Que con carácter general, las Partes se cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 8) Que Red.es se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es**

JUNTA DE EXTREMADURA

- 9) Que los gastos derivados del presente Convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto, en concreto con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- 10) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique por Red.es al Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Sexta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Comunidad Autónoma garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Cláusula Cuarta, se entenderá transmitida a la Comunidad Autónoma en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición de la Comunidad Autónoma en el lugar que ésta señale al efecto.

Una vez transmitida la propiedad de los equipamientos, la titularidad de los mismos será de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, dichos bienes serán destinados de forma permanente, como mínimo durante los plazos establecidos, a los fines previstos en el presente Convenio.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**Séptima. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.**

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la tabla de la presente cláusula. La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para su aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

	INDICADOR
1	Número de "Puestos educativos en el hogar" suministrados a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma (distribución por provincias).
2	Número total de otros equipos adicionales puestos a disposición de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma (distinguiendo por tipo de dispositivo).
3	Número de centros sostenidos con fondos públicos beneficiarios del equipamiento (por tipo de centro - Escuela Infantil, CEIP, IES, ...).

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



	INDICADOR
4	% de centros sostenidos con fondos públicos beneficiarios del equipamiento respecto del total de sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma (por tipo de centro – Escuela Infantil, CEIP, IES, ...).
5	Número de alumnos beneficiados del préstamo de “Puestos educativos en el hogar” por enseñanzas (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP) matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.
6	% de alumnos beneficiarios del préstamo de “Puestos educativos en el hogar” respecto del total de la Comunidad Autónoma matriculados en centros sostenidos con fondos públicos (por enseñanzas (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP).
7	Número de recursos educativos digitales: aplicaciones, herramientas y recursos curriculares puestos a disposición de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.
8	Número de docentes destinatarios de capacitación de la competencia digital docente de la Comunidad Autónoma por enseñanzas.
9	Número de proyectos de enseñanza personalizada utilizando técnicas de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



	INDICADOR
10	Número de centros sostenidos con fondos públicos que llevan a cabo enseñanza personalizada utilizando técnicas de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma.
11	Número de alumnos destinatarios de la enseñanza personalizada utilizando técnicas de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma y por enseñanzas.
12	Indicador FEDER. CV4c: valor los equipos y software/licencias informáticos relacionados con COVID-19 para educación (gasto público total en €).

La Comunidad Autónoma y el MEFP facilitarán a Red.es toda la información que sea necesaria para la medición de dichos indicadores, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

Octava. Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, constituida por dos representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de Red.es, que serán designados expresamente. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.



UNIÓN EUROPEA

C044/20-SP

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a Red.es, quien también designará al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las Partes, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

- La aprobación de los proyectos para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- La aprobación de la relación de centros docentes proporcionado por la Comunidad Autónoma a los cuales se proporcionará el "Puesto educativo en el hogar", y el número de estos puestos.
- La evaluación del logro de objetivos.
- La revisión y aprobación de una memoria anual de actuaciones.
- La aprobación de las especificaciones técnicas finales que serán incorporadas a las licitaciones incoadas por Red.es. En concreto las relativas al "Puesto educativo en el hogar" tendrán en cuenta lo contemplado en la Cláusula Tercera apartado 3 v) d.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente Convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo; dichas adendas deberán tramitarse conforme a lo previsto en la cláusula decimocuarta. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la inscripción del Convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos de Instrumentos de

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**red.es**
JUNTA DE EXTREMADURA

Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

En todo lo no previsto, se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Protección y Seguridad de la Información.

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que suscriben el presente Convenio, se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Décima. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es un Convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto (Capítulo VI, del Título Preliminar).

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Undécima. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de 48 meses y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones derivadas de reglamentos comunitarios, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las Partes. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Extinción del Convenio y efectos.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, cualquiera de las otras dos podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento que deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si trascurrido el plazo de un mes desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a las otras Partes y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este caso, la Parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a las otras Partes.

Decimocuarta. Modificación del Convenio.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio.

Decimoquinta. Régimen de resolución de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieren plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



de la Comisión de Seguimiento. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las Partes en relación con el mismo, a través de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

D.^a ISABEL CELAÁ
DIÉGUEZ

Ministerio de Educación y
Formación Profesional

D. DAVID CIERCO JIMÉNEZ
DE PARGA

Entidad Pública Empresarial
Red.es

D.^a NURIA FLORES
REDONDO

Comunidad Autónoma de
Extremadura



UNIÓN EUROPEA

C044/20-SP

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Anexo II

Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por Red.es, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la Comunidad Autónoma, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación

C044/20-SP



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ALBIE, SA, acordando las tablas salariales para el año 2020. (2020062541)

Visto el texto del acta de 16 de enero de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "ALBIE, SA" -código de convenio 06000742011993-, publicado en el DOE n.º 58, de 22 de marzo de 2018, en la que se recogen las Tablas Salariales para 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2020.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



En Badajoz a 16 de enero de 2020, reunidos de una parte la empresa ALBIE, SA, con CIF: A28861326, representada por don Jesús Campo Cilleros, como Director de Recursos Humanos y de otra don Joaquín Luis María Ramos, Presidente del Comité de Empresa del centro de trabajo Cafetería Hospital Infanta Cristina (ahora Hospital Universitario de Badajoz) y en representación del mismo, constituidos como Comisión Negociadora, reconociéndose ambas partes como legitimadas para este trámite, al objeto de abordar la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo que afecta a esta empresa y sus trabajadores en las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para el año 2020, al amparo del artículo 68 y 24 del convenio.

De conformidad con lo establecido en el convenio la subida será el IPC final del año anterior y dado que la subida en el año 2019 ha sido del 0.8 %, procede revisar las tablas salariales para aplicar esa subida.

Se adjunta las nuevas tablas salariales para el año 2020 con la subida descrita y es del 0,8 %. Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo cuyos salarios anuales no alcancen el SMI para el año 2020 verán incrementado el mismo hasta alcanzar dicha cuantía.

Igualmente se autoriza a Don Joaquín Luis María Ramos, para que realice las gestiones oportunas para su publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Extremadura y Provincia de Badajoz.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en lugar y fecha arriba indicada, así como las nuevas tablas salariales para el año 2020.



TABLAS SALARIALES ALBIE, S.A. CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2020

IPC 2019 = 0,8%

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.576,31 €	81,80 €	113,83 €	33.263,27 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.576,31 €	81,80 €	113,83 €	33.263,27 €
Segundo Jefe de Restaurante y o Cafetería	1.450,17 €	81,80 €	113,83 €	19.749,62 €
Jefe de Cocina	1.450,17 €	81,80 €	113,83 €	19.749,62 €
Segundo Jefe de Administración	1.450,17 €	81,80 €	113,83 €	19.749,62 €
Jefe de Sector/Jefe de Barra	1.226,79 €	81,80 €	113,83 €	17.069,03 €
Encargado General	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Jefe Comercial	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Jefe de Caja	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Segundo Jefe de Cocina	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Administrativo	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Comercial	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Cocinero	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Repostero	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Camarero	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Cajero	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Auxiliar de Limpieza o limpiadora	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Barmán	1.099,62 €	81,80 €	113,83 €	15.543,00 €
Ayudante de camarero/cocina	853,99 €	81,80 €	113,83 €	12.595,44 €
Mozos	853,99 €	81,80 €	113,83 €	12.595,44 €
Aprendices o Contratos Formativos	758,39 €	81,80 €	113,83 €	11.448,26 €

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, S. A.) AÑO 2020

IPC 2019 = 0,8%

I) Artículo 22 Seguro de Vida:	17.729,82
II) Artículo 23 Salario Base:	Según tabla anexa, salvo error
III) Artículo 26 Gratificaciones Extraordinarias:	Según tabla anexa, salvo error
IV) Artículo 28 Horas Extraordinarias:	36,41
V) Artículo 33 Plus de Transporte:	Según tabla anexa, salvo error
VI) Artículo 34 Plus de Distancia o Kilometraje:	
El importe Anual del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:	
a) Trabajadores con domicilio en Badajoz:	535,12
b) Trabajadores con domicilio en Gévora:	861,07
c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa:	1.830,44
d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada:	1.830,44
e) Trabajadores con domicilio en La Codosera:	7.756,63
f) Trabajadores con domicilio en Albuquerque:	4.865,62
VII) Artículo 35 Nacimiento de Hijos:	88,66
VIII) Art. 46 Dietas	Comisión de Dietas
IX) Artículo 65 Promoción económica (más de 20 años de servicio)	Importe integro de 3 mensualidades
X) Artículo 67 Premio de Responsabilidad	94.896,62

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2020062543)

Advertido error en la Resolución de 17 septiembre de 2020, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, publicada en el DOE n.º 185, de 23 de septiembre de 2020, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 32834, anexo II

Donde dice:

Teatro Benavente, SL	B78762564	Yo me bajo en atocha ¿y usted?	58.00
----------------------	-----------	-----------------------------------	-------

Debe decir:

Teatro Benavente; SL	B78762564	Yo me bajo en la próxima ¿y usted?	58.00
----------------------	-----------	---------------------------------------	-------

Mérida, 17 de noviembre de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.851 "HU.DE.EVA" y sustitución de LABT desnuda existente por aislada, situada en el polígono 16, parcela 44, término municipal de Llerena. Expte.: 06/AT-1788-17863. (2020062529)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.851 "HU.DE.EVA" y sustitución de LABT desnuda existente por aislada, situada en el polígono 16, parcela 44, término municipal de Llerena", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de septiembre de 2019, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/09/2020.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo,



al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.851 "HU.DE.EVA" y sustitución de LABT desnuda existente por aislada, situada en el pol. 16, parc. 44 del TM de Llerena", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Ampliación del CD 46851 "HU.DE.EVA".

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15000/400 V.

N.º de transformadores: 1.

Potencia: 160 kVA.

Tipo de seccionamiento: Cut-Out.

Líneas de Baja tensión:

Línea principal:



Tipo: aérea.

Origen: CD 46851.

Final: Ap. BT 17 existente.

Longitud: 0,726 km.

Tipo de conductor: RZ 0.6/1 KV 3x1x95 Al + 1x54 Al mm².

Línea secundaria:

Tipo: Aérea.

Origen: Ap. BT 17 existente.

Final: Ap. BT 23 existente.

Longitud: 0,319 km Tipo de conductor: RZ 0.6/1 KV 3x1x50 Al + 1x54 Al mm².

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de noviembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT subterránea, CT en caseta de 100 kVA y LBT aérea en paraje camino de la horca de Segura de León". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-1732-17907. (2020062507)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto LMT subterránea, CT en caseta de 100 kVA y LBT aérea en paraje camino de la horca de Segura de León", iniciado a solicitud de Luis Rangel y Hermanos, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Santa Lucía, 23, de Fuentes de León, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2020, Luis Rangel y Hermanos, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Luis Rangel y Hermanos, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto LMT Subterránea, CT en caseta de 100 kVA y LBT aérea en paraje camino de la horca de Segura de León", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica AT:

Origen: CT Instituto.

Final: CT Proyectado CT-Cementerio.

Tipo: subterránea bajo tubo PVC 160 mm, con una longitud de 0,377 km.

Conductor: RHZ1 3x(1x150) mm² Al 12/20 kV.

Emplazamiento: C/ cañitos Inicio X:71644 Y:4222132; Fin X:716909 Y:4222457.

Centro de Transformación:

Tipo: Interior PFU-4/20.

Celdas modulares de aislamiento y corte en gas Ormazabal cgmcosmos o similar (2L + 1P).



Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 15/0,42 kV. B2.

Ubicación: Camino de la Horca.

Línea aérea eléctrica BT:

Origen: CT Proyectoado camino de la Horca.

Final: C.G.M.P. abonados.

Tipo: Aérea simple circuito sobre apoyos metálicos con una longitud de 0,558 km.

Conductor: RVK 3x150+95mm²Al.

Emplazamiento: Camino del cementerio. Inicio X:716909 Y:4222457; FIN X:716911 Y:4222972.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de noviembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Instalación/sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Zafra-Villafranca entre la SET "Zafra" y el apoyo 38", a realizar en los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestre (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA19/1452. (2020062508)

En relación con el proyecto de modificación de "Instalación/sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Zafra-Villafranca entre la SET "Zafra" y el apoyo 38", a realizar en los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestre (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU, se procede a determinar si la modificación en el proyecto ejecutado puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, para someterlo o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto original consistía en la instalación de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 70 kV, trifásica, Simple Circuito, y con una longitud de 41,50 kilómetros, con la finalidad de atender las demandas de fluido eléctrico en las Zonas de Zafra, Burguillos del Cerro, Jerez de los Caballeros y otras.

El artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 13 de febrero de 2020 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones en la Línea Aérea de Alta Tensión 66 kV 'Zafra-Villafranca', en una longitud de 8.504 metros:

- Instalar cable compuesto tierra - fibra óptica tipo OPGW desde la subestación 'Zafra' hasta el apoyo n.º 1 (61).
- Sustituir cable de tierra tipo CT-50 por cable compuesto tierra - fibra óptica tipo OPGW desde el apoyo n.º 1 (61) hasta el nuevo apoyo n.º 38 de entronque a la futura subestación 'San Jorge'.



- Instalar una cúpula en los apoyos n.º 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2, en el tramo comprendido entre la SET `Zafra´ y el apoyo n.º 1 (61).
- Añadir diagonales a cúpula en los apoyos n.º 1 (61), en el tramo comprendido entre la SET `Zafra´ y el apoyo n.º 1 (61), y en los apoyos n.º 60 a 39, en el tramo comprendido entre el apoyo n.º 1 (61) y el apoyo n.º 38.
- Reforzar montantes con perfil L-70x7 entre empalmes por debajo y encima de la cruceta inferior en el apoyo n.º 12.
- Reforzar montantes con perfil L-120x10 desde el anclaje hasta el 2.º empalme en los apoyos n.º 10, 9, 6 y 2.
- Reforzar montantes con perfil L-70x7 desde la base hasta la cruceta intermedia en el apoyo 1 (61).
- Reforzar montantes con perfil L-70x7 desde la base hasta el empalme por debajo de la cruceta inferior en los apoyos n.º 60, 45 y 44.
- Modificar la cogida del cable en la cúpula en los apoyos n.º 1 (61) a 39.

Las actuaciones descritas se llevarán a cabo en los siguientes polígonos/parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
7	59	Zafra
7	56	Zafra
7	52	Zafra
7	45	Zafra
7	44	Zafra
7	42	Zafra
7	40	Zafra



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
7	39	Zafra
7	31	Zafra
6	9011	Zafra
6	31	Zafra
6	74	Zafra
6	29	Zafra
6	9005	Zafra
6	51	Zafra
6	23	Zafra
6	52	Zafra
6	9008	Zafra
6	73	Zafra
6	22	Zafra
6	65	Zafra
6	54	Zafra



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
6	61	Zafra
6	66	Zafra
6	67	Zafra
6	62	Zafra
6	63	Zafra
6	68	Zafra
6	49	Zafra
5	9002	Zafra
5	31	Zafra
5	29	Zafra
5	24	Zafra
5	23	Zafra
5	9	Zafra
5	11	Zafra
5	9003	Zafra



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
5	10	Zafra
5	12	Zafra
5	12	Los Santos de Maimona
21	1	Los Santos de Maimona
21	9001	Los Santos de Maimona
22	9025	Los Santos de Maimona
22	248	Los Santos de Maimona
22	249	Los Santos de Maimona
22	9021	Los Santos de Maimona
22	250	Los Santos de Maimona
22	9020	Los Santos de Maimona



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
22	252	Los Santos de Maimona
22	486	Los Santos de Maimona
22	253	Los Santos de Maimona
22	255	Los Santos de Maimona
22	256	Los Santos de Maimona
22	258	Los Santos de Maimona
22	259	Los Santos de Maimona
22	260	Los Santos de Maimona
22	261	Los Santos de Maimona
22	262	Los Santos de Maimona
22	263	Los Santos de Maimona



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
22	264	Los Santos de Maimona
22	265	Los Santos de Maimona
22	266	Los Santos de Maimona
22	267	Los Santos de Maimona
22	268	Los Santos de Maimona
22	269	Los Santos de Maimona
22	270	Los Santos de Maimona
22	9034	Los Santos de Maimona
22	132	Los Santos de Maimona
22	9015	Los Santos de Maimona
22	295	Los Santos de Maimona



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
22	296	Los Santos de Maimona
22	293	Los Santos de Maimona
22	294	Los Santos de Maimona
22	9010	Los Santos de Maimona
22	298	Los Santos de Maimona
22	9009	Los Santos de Maimona
22	52	Los Santos de Maimona
22	9007	Los Santos de Maimona
22	51	Los Santos de Maimona
22	9001	Los Santos de Maimona
23	9004	Los Santos de Maimona



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
23	121	Los Santos de Maimona
23	192	Los Santos de Maimona
23	9006	Los Santos de Maimona
23	122	Los Santos de Maimona
23	9005	Los Santos de Maimona
23	55	Los Santos de Maimona
23	203	Los Santos de Maimona
23	54	Los Santos de Maimona
23	9003	Los Santos de Maimona
23	53	Los Santos de Maimona
23	193	Los Santos de Maimona



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
23	52	Los Santos de Maimona
23	49	Los Santos de Maimona
23	48	Los Santos de Maimona
23	45	Los Santos de Maimona
23	41	Los Santos de Maimona
23	40	Los Santos de Maimona
23	9002	Los Santos de Maimona
23	1	Los Santos de Maimona
23	2	Los Santos de Maimona
23	4	Los Santos de Maimona
23	9001	Los Santos de Maimona



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
24	9002	Los Santos de Maimona
24	98	Los Santos de Maimona
24	100	Los Santos de Maimona
24	101	Los Santos de Maimona
24	102	Los Santos de Maimona
24	103	Los Santos de Maimona
24	9007	Los Santos de Maimona
24	97	Los Santos de Maimona
24	9001	Los Santos de Maimona
1	9008	Los Santos de Maimona
1	246	Los Santos de Maimona



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	308	Los Santos de Maimona
1	9006	Los Santos de Maimona
1	314	Los Santos de Maimona
1	328	Los Santos de Maimona
1	313	Los Santos de Maimona
1	310	Los Santos de Maimona
1	311	Los Santos de Maimona
1	309	Los Santos de Maimona
1	9005	Los Santos de Maimona
1	113	Los Santos de Maimona
1	114	Los Santos de Maimona



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
23	205	Fuente del Maestro
23	202	Fuente del Maestro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó informe, a la vista del contenido de la modificación planteada por el promotor, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se ha recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 26 de agosto de 2020, en el que se indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, aunque sí está cercana a la ZEC "Colonias de cernícalo primilla de Zafra", y parte del trazado está incluido dentro de las zonas de protección establecidas por la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Además indica los valores ambientales de la zona afectada, que son los siguientes:

- Zona de campeo y alimentación de diversas especies de aves paseriformes, palustres, forestales, esteparias, etc., destacando el milano real (*Milvus milvus*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*).
- Hábitat 92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*).
- Hábitat 6310: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- Hábitat 5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.



— Presencia de flora herbácea en varios rodales del tipo orquídeas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe emitido, las cuales se incorporan como parte integrante de la presente Resolución.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, siempre que se cumplan las medidas que el promotor ha previsto, así como las que se exponen a continuación:

- 1.^a La promotora deberá restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar todas las medidas de integración que resulten necesarias, evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
- 2.^a No deberán existir, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, debiendo proceder el promotor a su depósito en lugar adecuado a tal fin, según la legislación que resulte de aplicación.
- 3.^a La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- 4.^a Se emplearán los accesos existentes en la medida de lo posible.
- 5.^a Se deberán respetar los pies de arbolado autóctono en la instalación/sustitución del cable de tierra, debiendo estudiar bien los accesos a los apoyos para no incidir en terrenos incultos con presencia de hábitats naturales y/o flora de interés, debiendo realizarlos por zonas agrícolas en momentos donde la incidencia sea menor, evitando los trabajos entre el 1 de abril y el 15 de julio.
- 6.^a En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 7.^a Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales en el cable compuesto tierra – fibra óptica. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias.



- 8.^a Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- 9.^a En el ejercicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad, podrá exigirse al promotor la adopción de nuevas medidas correctoras en caso de detectarse impactos derivados de hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a la formulación, tanto del informe de impacto ambiental emitido en su día como de la presente resolución de modificación.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de noviembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guareña. Expte.: IA20/0615. (2020062519)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guareña se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guareña, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guareña planteada afecta a terrenos clasificados como suelo urbano con categoría industrial, tiene por objeto la modificación de los usos pormenorizados en ellos, usos contemplados en el artículo 6.5.5 de la normativa urbanística vigente, que requiere ser modificado, así como la modificación de los artículos 21.10, 22.10, 22.10 bis y 23.10 que regulan esos usos, de tal manera que la posibilidad de implantar usos dotacionales e infraestructuras urbanas básicas se aplica a los siguientes casos: en el núcleo urbano de Guareña (UE-1, UE-1.1, UE-2, UE-6, UE-7, UE-8, UE-9, UE-12, UE-14, UE-18 y Ámbito de suelo industrial consolidado al noreste entre las calles Estacada y Camino Gamero y carretera Don Benito EX105), en el núcleo de Torrefresneda la Manzana al sur de la población entre las calles Micalet y Giralda. Mientras que la posibilidad de implantar Actividad Industrial en Grado 1, Categorías 7 "instala-



ciones químicas integradas" y 10 "instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos" se aplica a la UE-18. Esta modificación no afecta al contenido planimétrico de las NNSS vigentes.

Las modificaciones concretas de los artículos señalados anteriormente de las NNSS vigentes son las siguientes:

- Artículo 6.5.5 Uso industrial: En su punto de "Industria no compatible con el modelo territorial del municipio de Guareña" se elimina en el apartado A el epígrafe 7. En su punto "Industrias no compatibles con el medio urbano de Guareña" se elimina en el apartado A el epígrafe 10. En su punto de "Industria y almacenamiento" se añade apartado A, epígrafes 7 y 10. Se añade el texto "en todos los casos, los usos pormenorizados serán los definidos en la ordenación concreta de cada clase y categoría de suelo.
- Artículo 21.10 Condiciones particulares de uso: Se introduce en Usos complementarios el uso global de Dotaciones y Servicios Públicos, A –Dotaciones, Categorías: 1, 2, 3, 4, 6 y 8, B –Servicios Públicos, Categorías: 11 infraestructura.
- Artículo 22.10 Condiciones particulares de uso: Se introduce en Usos complementarios el uso global de Dotaciones y Servicios Públicos, A –Dotaciones, Categorías: 1, 2, 3, 4, 6 y 8, B –Servicios Públicos, Categorías: 11 infraestructura, en concreto instalaciones de depuración de aguas residuales.
- Artículo 22.10 bis Condiciones particulares de uso: Se introduce en Usos complementarios el uso global de Dotaciones y Servicios Públicos, A –Dotaciones, Categorías: 1, 2, 3, 4, 6 y 8, B –Servicios Públicos, Categorías: 11 infraestructura, en concreto instalaciones de depuración de aguas residuales.
- Artículo 23.10 Condiciones particulares de uso: Se introduce en Usos complementarios el uso global de Dotaciones y Servicios Públicos, A –Dotaciones, Categorías: 1, 2, 3, 4, 6 y 8, B –Servicios Públicos, Categorías: 11 infraestructura.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de agosto de 2020, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X
Coordinación UTV 5 (Agente del Medio Natural)	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Diputación Provincial de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guareña, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.



3.1. Características de la modificación puntual:

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guareña planteada afecta a terrenos clasificados como suelo urbano con categoría industrial, tiene por objeto la modificación de los usos pormenorizados en ellos, usos contemplados en el artículo 6.5.5 de la normativa urbanística vigente, que requiere ser modificado, así como la modificación de los artículos 21.10, 22.10, 22.10 bis y 23.10 que regulan esos usos, de tal manera que la posibilidad de implantar usos dotacionales e infraestructuras urbanas básicas se aplica a los siguientes casos: en el núcleo urbano de Guareña (UE-1, UE-1.1, UE-2, UE-6, UE-7, UE-8, UE-9, UE-12, UE-14, UE-18 y Ámbito de suelo industrial consolidado al noreste entre las calles Estacada y Camino Gamero y Carretera Don Benito EX105), en el núcleo de Torrefresneda la Manzana al sur de la población entre las calles Micalet y Giralda. Mientras que la posibilidad de implantar Actividad Industrial en Grado 1, Categorías 7 "instalaciones químicas integradas" y 10 "instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos" se aplica a la UE-18. Esta modificación no afecta al contenido planimétrico de las NNSS vigentes.

Las modificaciones concretas de los artículos señalados anteriormente de las NNSS vigentes son las siguientes:

- Artículo 6.5.5 Uso industrial: En su punto de "Industria no compatible con el modelo territorial del municipio de Guareña" se elimina en el apartado A el epígrafe 7. En su punto "Industrias no compatibles con el medio urbano de Guareña" se elimina en el apartado A el epígrafe 10. En su punto de "Industria y almacenamiento" se añade Apartado A, epígrafes 7 y 10. Se añade el texto "en todos los casos, los usos pormenorizados serán los definidos en la ordenación concreta de cada clase y categoría de suelo.
- Artículo 21.10 Condiciones particulares de uso: Se introduce en Usos complementarios el uso global de Dotaciones y Servicios Públicos, A -Dotaciones, Categorías: 1, 2, 3, 4, 6 y 8, B -Servicios Públicos, Categorías: 11 infraestructura.
- Artículo 22.10 Condiciones particulares de uso: Se introduce en Usos complementarios el uso global de Dotaciones y Servicios Públicos, A -Dotaciones, Categorías: 1, 2, 3, 4, 6 y 8, B -Servicios Públicos, Categorías: 11 infraestructura, en concreto instalaciones de depuración de aguas residuales.
- Artículo 22.10 bis Condiciones particulares de uso: Se introduce en Usos complementarios el uso global de Dotaciones y Servicios Públicos, A -Dotaciones, Categorías: 1, 2, 3, 4, 6 y 8, B -Servicios Públicos, Categorías: 11 infraestructura, en concreto instalaciones de depuración de aguas residuales.



- Artículo 23.10 Condiciones particulares de uso: Se introduce en Usos complementarios el uso global de Dotaciones y Servicios Públicos, A –Dotaciones, Categorías: 1, 2, 3, 4, 6 y 8, B –Servicios Públicos, Categorías: 11 infraestructura.

La modificación puntual afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, no existe afección sobre el planeamiento territorial.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada:

La Modificación Puntual afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto a la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla y El Cachón de Guareña" (ES0000534), que según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés Prioritario (ZIP) y los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, son comunidades de aves urbanas, en este caso cernícalo primilla, especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, dependientes de un ecosistema antrópico, se encuentra en regresión.

Aun cuando la modificación propuesta no tiene una incidencia directa sobre los valores naturales del término municipal de Guareña y que la materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura que correspondan en cada caso, se deberán cumplir las condiciones que se señalan en el apartado 4. de este documento.

Por otro lado, la modificación puntual no afecta a terrenos forestales gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ni a montes demaniales, ni a los valores forestales del término municipal, tal como constata el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Según el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura no se prevé que la Modificación Puntual vaya a tener afecciones negativas graves sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, a través de su Sección de Vías Pecuarias, informa que la modificación no afecta a ninguna de las vías pecuarias que discurren por el término municipal.

En el ámbito de actuación de la modificación puntual, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12



de enero de 1973 a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, según el Servicio de Regadíos.

El ámbito de actuación de la modificación puntual se encuentra fuera de la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Sierras Centrales de Badajoz, que si afecta parcialmente a otras zonas del término municipal de Guareña. El municipio de Guareña no cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, que es una figura importante para la prevención de incendios forestales en la zona periurbana de las entidades locales de Extremadura. Parte de la superficie sujeta a la modificación está cercana a una zona de vegetación forestal, en concreto un eucaliptal. Asimismo se han producido incendios a lo largo de estos últimos años en zonas cercanas a terrenos incluidos en la Modificación Puntual, en concreto en la Colada del Arroyo de Guareña y Camino de la Garza.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana aunque la modificación puntual en sí misma no supone afección al medio hídrico, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma si podrían causar impactos en los ecosistemas hídricos. Parte de los terrenos que afecta la modificación se encuentran en zona de policía del arroyo de Guareña. Igualmente, parte de los terrenos incluidos en la modificación se encuentran dentro de la zona Regable del Zújar. No se considera que, a la vista de la documentación presentada, suponga incrementos en el consumo de agua del municipio ni incremento de vertidos de aguas residuales respecto al actual el municipio.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

El desarrollo de la modificación puntual deberá ser compatible con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente los usos y actuaciones deberán ser compatibles igualmente con los planes de recuperación y conservación del hábitat y/o de las especies presentes.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe favorable sobre la presente modificación puntual, señala que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de Medidas preventivas, correctoras y complementarias, así como unas condiciones generales. Estas medidas se centran en la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla y El Cachón de Guareña" que afectan a parte de los terrenos incluidos en la presente Modificación, indicando que la presente modificación debe servir para que se incluya en la normativa urbanística de la localidad las regulaciones y recomendaciones técnicas establecidas en el Plan de Gestión de la ZEPA, entre ellas: En la Zona de Interés Prioritario (ZIP) se someterán a Informe de Afección aquellas obras o trabajos de reforma a llevar a cabo en edificios con presencia de cernícalo primilla y que puedan afectar a la especie; las obras se llevarán a cabo fuera del periodo reproductor del ave, con una planificación adecuada de las mismas y cuando no fuera posible respetar los huecos de nidificación, deberán adoptarse medidas alternativas para el mantenimiento de las parejas reproductoras. También se señalan de forma detallada en el Informe del Servicio de conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas unas medidas a aplicar en todo el ámbito territorial de la ZEPA y no sólo en las áreas afectadas por la Modificación Puntual, que tienen que ver con el evitar tapar los huecos que usa el ave para criar y con la realización de un Inventario de Edificios de Interés para la Conservación del Cernícalo primilla.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos industriales que deriven de la presente modificación puntual deberán tener en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de emisiones a la atmósfera, de



ruidos, etc. para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Tiene especial importancia la correcta gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.

La modificación puntual deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

Como ya se ha señalado, parte de la superficie sujeta a modificación se encuentra cercana a una zona de vegetación forestal, debido a lo cual el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales indica que se debería contar con las actuaciones preventivas que se exigen en un Plan Periurbano de Prevención de Incendios.

La afección sobre el arroyo de Guareña, señalada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, requiere que cualquier obra o trabajo en zona de policía del arroyo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, salvo que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana u otra figura del ordenamiento urbanístico hubieran sido informados por este Organismo de cuenca, según lo señalado en el artículo 78.1 del Reglamento de DPH. En todos los casos los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deben ser comunicados al Organismo de cuenca para que sean analizadas las posibles afecciones al DPH.

Cualquier actuación que se proponga para modificar el estado actual del ámbito y/o de dichos cauces, de acuerdo con el informe del Organismo de Cuenca, priorizará evitar la afección en lugar de corregirla, procurando no convertir los cauces en canales sino mantenerlos en el estado más natural posible, conforme a los criterios de diseño y garantía de la continuidad fluvial recogidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico citado con anterioridad.

En la Zona de Flujo Preferente sólo podrán ser autorizadas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zona, en los términos previstos en los artículos 9 bis y 9 quáter del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH.

Ya que algunas actividades que pudieran derivarse de la aprobación de la modificación puntual podrían ubicarse en zona de policía del arroyo de Guareña, se podría requerir un estudio hidráulico, de inundabilidad, del citado cauce para su implantación.

Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la



avenida con periodo de retorno de 500 años, así como se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales.

Tanto en Zona de Flujo Preferente como en zona inundable, para las edificaciones existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y de la normativa de la Comunidad Autónoma. El promotor deberá suscribir la correspondiente declaración responsable y disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el riesgo de inundación se mitigue.

Como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico, se tendrá en cuenta la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

Finalmente, deberán cumplirse las medidas preventivas, reductoras y correctivas y las medidas previstas para el seguimiento ambiental establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Guareña, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro



años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de noviembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada correspondientes a los ejercicios 2020-2021. (2020062548)

Mediante la Orden de 13 de noviembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada (DOE N.º 221, de 16 de noviembre).

El artículo 7 de dicha orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la misma es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en aplicación de los artículos 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas, y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, justifican la concesión directa mediante convocatoria abierta.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :*****Primero. Objeto.***

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar las medidas extraordinarias para la reactivación laboral y empresarial, en el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y feriales, tendentes a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación, de las restricciones impuestas por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para hacer frente a los efectos de la Covid-19, al amparo de la Orden de 13 de noviembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada (DOE n.º 16, de noviembre).

Segundo. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones destinados a la reactivación laboral y empresarial, en el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y feriales:

1. Programa I: Ayudas para el mantenimiento de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y de atracciones feriales.
2. Programa II: Ayudas para nuevas altas de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y de atracciones feriales.

Tercero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en los Programas I y II, las personas trabajadoras autónomas titulares y prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y de atracciones feriales, cuya actividad está directamente relacionada con la celebración de ferias y fiestas locales en el ámbito de la geografía extremeña y haya sido suspendida, restringida o mermada a consecuencia de la declaración del estado de alarma y de las restricciones impuestas por las autoridades competentes con posterioridad.

**Cuarto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la reactivación laboral y empresarial, en el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y feriales. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas, y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Quinto. Solicitud.

1. Las solicitudes de acceso a las subvenciones se formalizarán en los modelos normalizados establecidos en la presente orden, que estarán disponibles en la dirección electrónica <https://www.extremaduratrabaja.juntaex.es>, y deberán dirigirse a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma, podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, que será de tres meses y se iniciará el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en los registros del SEXPE o ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente resolución supone la aceptación de la subvención por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que las personas interesadas pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, la solicitante podrá oponerse a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.



De acuerdo con lo establecido en el punto 2 del citado artículo, no se requerirá a las interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora o que hayan sido aportados anteriormente por la interesada a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano concedente recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de tres meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de las ayudas podrá presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Economía Social y Autoempleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas.



Este órgano que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses y se computará desde la presentación de la solicitud.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no supongan incumplimiento podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma.

4. Las resoluciones de concesión se notificarán individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fue notificada.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Financiación.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 500.000 €.

La dotación económica para cada uno de los programas recogidos en la orden será la siguiente:

PROGRAMA	DENOMINACION	POSICION PRESUPUESTARIA	FONDO	ELEMENTO PEP	IMPORTE TOTAL
	Mantenimiento de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadores de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales.	130080000/G/242A/47000	CAG0000001	20200347	400.000,00 €
	Altas de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadores de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales.	130080000/G/242A/47000	CAG0000001	20200348	100.000,00 €
	TOTAL				500.000,00 €

Tanto el programa I, "Ayudas para el mantenimiento de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales", como el programa II, "Ayudas para nuevas altas de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales", se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma.

Para ello, se han creado dos nuevos códigos de proyecto dentro del servicio presupuestario sección 13008 "Servicio Extremeño Público de Empleo" en el programa presupuestario 242A "Fomento y Calidad en el Empleo" del fondo CAG0000001, con la posición presupuestaria G/242A/470.00 que resultan ser:

Programa I 20200347 "MANTENIM. AUTONOMOS.EP Y ACT FERIALES".

Programa II 20200348 "NUEVOS AUTONOMOS.EP Y ACT FERIALES".



Se establece el siguiente desglose presupuestario por anualidad, para cada uno de los Programas:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	Anualidad 2020	Anualidad 2021	IMPORTE TOTAL
I	Ayudas mantenimiento de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales	100.000,00 €	300.000,00 €	400.000,00 €
II	Ayudas nuevas altas de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales	25.000,00 €	75.000,00 €	100.000,00 €
TOTAL		500.000,00 €		



De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Documentación a presentar.

1. Para el programa I y para el programa II, la solicitud se formalizará en el modelo oficial disponible en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, y vendrá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos en los artículos 4, 16 y 19 de la orden de bases reguladoras.
 - b) Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, prestación, subsidio o subvención pública o privados, destinadas a esta misma finalidad.
 - c) Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiaria.
 - d) Declaración responsable relativa a las ayudas de mínimos concedidas a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, según modelo normalizado disponible en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es.
 - e) Certificación expedida por el funcionario que ejerza las funciones de fe pública en cualquier entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acredite el ejercicio efectivo de la actividad económica objeto estas ayudas durante el ejercicio 2019.
2. Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, en su caso, la Consejería de Educación y Empleo, a excepción de la consulta del dato de estar al corriente con la Hacienda Estatal que requiere



autorización expresa de la persona solicitante de la ayuda, podrán recabar de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, la información de la persona solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) Datos de identidad de la persona autónoma solicitante o de su representante legal.
 - b) Vida Laboral de la persona solicitante, obtenida a través del sistema de información laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, TGSS.
 - c) Datos de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.
 - d) Datos recogidos en bases públicas de datos de subvenciones sobre ayudas de mínimos, concedidas a las personas solicitantes, para comprobar que no se superan los límites establecidos.
 - e) Certificaciones positivas de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
3. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Undécimo. Cuantía y pago de la ayuda Programa I.

1. El importe de la ayuda será de 283,80 euros mensuales durante un periodo de 6 meses. Esto supone una ayuda total por beneficiario de 1.702,80 euros.
2. El abono de la subvención se realizará en una sola vez, mediante el pago 100 % de la subvención concedida una vez dictada y notificada la resolución de concesión

Duodécimo. Cuantía y pago de la ayuda Programa II.

1. El importe de la ayuda será de 375 euros mensuales durante un periodo de seis meses. Esto supone una ayuda total por beneficiario de 2.250 euros.
2. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago 100 % de la subvención concedida una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

***Décimo tercero. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de noviembre de 2020.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
PD, Resolución de 29 de octubre de 2020
(DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA



EXPEDIENTE NUM. F ____ / ____ / ____

ANEXO DE SOLICITUD
PROGRAMA DE AYUDAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS O DE TEMPORADA

(Orden de 13 de noviembre de 2020. DOE Nº 221, de 16 de noviembre)

DATOS DEL SOLICITANTE

PROGRAMA I		PROGRAMA II	
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	N.I.F.:
Domicilio :			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Sexo:	Fecha nacimiento:	Teléfono de contacto:	Fecha alta RETA:
Domicilio de notificación: (en caso de ser diferente al domicilio del Autónomo)			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono Móvil:	

DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

Descripción de la actividad a desarrollar	Código I.A.E.:
Domicilio de la actividad (calle, nº):	Teléfono de la Actividad:
Localidad:	C.P.:
	Provincia:

OPOSICIONES

	ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, el SEXPE, recaben del organismo público correspondiente datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.
	AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, el SEXPE, recaben de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

**AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE [Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre]**

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPDTE. ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Resolución de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).

⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LA ORDEN DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, EVENTUALES O DE TEMPORADA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas pública.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, las personas interesadas que suscriben, por medio de la presente, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Está radicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tal, ejercer su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, prestación, subsidio o subvención pública o privados, destinada a esta misma finalidad.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL PROGRAMA I**

- 1) Las personas beneficiarias del Programa I:
 - a. Están en situación de alta en el RETA para el ejercicio de actividades económicas objeto de estas ayudas, con al menos 2 meses de anterioridad a la entrada en vigor de las bases reguladoras y en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
 - b. Haber estado de alta en el RETA en el ejercicio de actividades económicas objeto de estas ayudas, al menos durante 4 meses, durante el ejercicio 2019.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL PROGRAMA II

- 1) Las personas beneficiarias del Programa II:
 - a. Se encuentran en situación de baja en el RETA, en las actividades económicas objeto de estas ayudas, con anterioridad a la entrada en vigor de la orden de bases reguladoras.
 - b. Han causado alta en el RETA, para el ejercicio de la misma actividad, una vez haya entrado en vigor la citada orden y siempre antes de la solicitud de ayuda.
 - c. Han estado de alta en el RETA en el ejercicio de actividades económicas objeto de estas ayudas, al menos durante 4 meses, durante el ejercicio 2019.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1) Las personas beneficiarias de ambos programas quedan sujetas a la obligación de mantener el alta en el RETA durante al menos 6 meses, de manera ininterrumpida, desde la fecha de concesión de la presente subvención.

Igualmente, las personas beneficiarias de ambos programas deberán, en idéntico periodo, mantener el ejercicio de la actividad económica en las mismas condiciones por las que se concedió la subvención.

El interesado estará obligado, en su caso, a comunicar los incumplimientos de los citados plazos.
- 2) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 3) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad otorgada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 4) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidas con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Igualmente, queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, a las que establece el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. En virtud de lo anterior, acepto ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2.



RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD.	
<p>Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la vigente Resolución de Convocatoria, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.</p>	
PROGRAMA I	PROGRAMA II
<p>En....., a de de</p> <p>Fdo.</p>	<p>En....., a de de</p> <p>Fdo.</p>
<p>SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio Módulo 6 – 06800 Mérida</p>	
<p>Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante dirigido a la Avenida Valhondo, s/nº, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800 Mérida.</p>	

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD SI CONSTA OPOSICIÓN
<p>La solicitud debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación, en caso de oponerse a la consulta de oficio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Datos de identidad de la persona autónoma solicitante o de su representante legal. b) Vida Laboral de la persona solicitante, obtenida a través del sistema de información laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social TGSS. c) Datos de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, AEAT. d) Datos recogidos en bases públicas de datos de subvenciones sobre ayudas de mínimos, concedidas a las personas solicitantes para comprobar que no superan los límites establecidos. e) Certificaciones positivas de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. <p>La consulta de los documentos es AUTORIZADA por los interesados con la presentación de la solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del Anexo de solicitud de subvención.</p> <p>Además podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.</p>



EXTRACTO de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada correspondientes a los ejercicios 2020-2021. (2020062557)

BDNS(Identif.):534665.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534665>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar las medidas extraordinarias para la reactivación laboral y empresarial, en el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y feriales, tendentes a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación, de las restricciones impuestas por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para hacer frente a los efectos de la COVID-19, al amparo de la orden de 13 de noviembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada (DOE N.º 221, de 16 de noviembre).

Segundo. Beneficiarios.

Personas trabajadoras autónomas titulares y prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y de atracciones feriales, cuya actividad está directamente



relacionada con la celebración de ferias y fiestas locales en el ámbito de la geografía extremeña y haya sido suspendida, restringida o mermada a consecuencia de la declaración del estado de alarma y de las restricciones impuestas por las autoridades competentes con posterioridad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 13 de noviembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada (DOE Nº 221, de 16 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 500.000 euros con cargo proyecto dentro del servicio presupuestario sección 13008 "Servicio Extremeño Público de Empleo" en el programa presupuestario 242A "Fomento y Calidad en el Empleo" del fondo CAG0000001, con la posición presupuestaria G/242A/470.00 que resultan ser:

Programa I 20200347" MANTENIM. AUTONOMOS.EP Y ACT FERIALES".

Programa II 20200348 "NUEVOS AUTONOMOS.EP Y ACT FERIALES".

Se establece el siguiente desglose presupuestario por anualidad, para cada uno de los Programas:

Programa I: "Ayudas mantenimiento de personas trabajadoras titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales": 100.000,00€ (anualidad 2020);300.000 € (anualidad 2021). Importe total 400.000 €.

Programa II. " Ayudas nuevas altas de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales":25.000 € (anualidad 2020); 75.000 € anualidad 2021. Importe Total :100.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el período de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, que será de tres meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 19 de noviembre de 2020.

El Secretario General,
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2020 sobre notificación de resolución de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2019, segunda remesa, inicio de compromisos año 2016. (2020081181)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución de pago de solicitud de cuarto año de compromiso, campaña 2019, segunda remesa de la ayuda a la producción integrada de tabaco, presentadas según el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 24 de enero de 2019 de Solicitud Única (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019).

Se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y/o documentación podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, así como en los demás lugares previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y Número de expediente.

Mérida, 13 de noviembre de 2020. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, PS, El Director de Programas de Ayudas y Regulación de Mercados (Instrucción 6/2016 SG 1/12/2016), ENRIQUE HORMIGO BARRENA.

• • •



ANUNCIO de 13 de noviembre de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a actividades excluidas de los pagos directos (incluidos y excluidos de lista negativa). Solicitud Única 2020/2021. (2020081182)

Conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos a actividades excluidas de pago directos de la Solicitud Única 2020/2021.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 13 de noviembre de 2020. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

**ANEXO**

INCLUIDOS EN LISTA NEGATIVA

N.º EXPEDIENTE	NIF
01/7341578	B28916583
01/7357137	B06620298
02/7343601	A28402659
03/7303048	033974466Q
03/7326802	033979491G
03/7335981	009162570Z
04/7358358	B81091761
05/7343502	B14950489
06/7306780	B79394045
06/7352255	B06755607
08/7353406	B84972645
09/7304557	J10297158



N.º EXPEDIENTE	NIF
09/7329806	000084255Y
09/7333468	A21052717
09/7345679	B10469476
09/7358060	B78882073
10/7345098	E06460497
12/7332616	B10365526
12/7345883	044402652W
12/7348514	045138154X
13/7356968	B84946284
16/7325288	007012324S
16/7325542	E10268555
16/7357198	000698620H
16/7358100	B87330155
17/7357240	B06711774
17/7357911	B06145395



N.º EXPEDIENTE	NIF
17/7357927	009169468N
18/7330796	080060668Z
18/7337717	B06314660
18/7350693	008806094S
20/7332342	B10317782
20/7354714	B85135895
21/7344536	076018892M
21/7355572	B80411267
22/7313058	B83712570
22/7353905	B06696991
22/7355074	B06740609
22/7363243	B06492573
23/7327290	A82001587
23/7358307	E06673156
24/7301776	E10362291



N.º EXPEDIENTE	NIF
26/7316994	E10467736
26/7346452	B85816650
27/7349606	B06739361
28/7350060	B06529119
29/7346672	E06750780
33/7304537	B90186453
34/7354165	007000542D
34/7357758	E10508356
36/7330637	B06464606
36/7349922	B06404875
39/7343802	E10480267
39/7349735	B84777556
39/7350058	028971723A
39/7351040	B10481943
39/7356892	B87797742



N.º EXPEDIENTE	NIF
39/7357970	A10218550
39/7358466	B10425437
41/7321092	B10389831
41/7331908	A28441012
42/7329660	011774307D
42/7348730	B10414639
42/7353441	B83569228
44/7305801	B06645618
45/7350793	B85568723
45/7357290	A78530664
45/7358308	B28419737
46/7347534	E06115794
46/7354261	B06392849
48/7327636	A05004528
48/7355345	007009592C



N.º EXPEDIENTE	NIF
49/7319388	B10398022
50/7353140	008694485W
50/7358533	053575013D
51/7334303	E06452783
53/7329622	B10209880
54/7310781	B06472195
54/7344396	B58232604
54/7356759	B06748370
98/7316261	B06647036
98/7321603	008091272X
98/7322625	B10499861
98/7324276	008635386J
98/7337761	B06584262
98/7339126	B06455539
98/7352681	J06196117



N.º EXPEDIENTE	NIF
98/7357505	B06071054
98/7357748	B06360283



EXCLUIDOS DE LISTA NEGATIVA

N.º EXPEDIENTE	NIF
01/7312113	B82875071
01/7312116	A28083244
01/7312120	A28080588
01/7318340	008853624G
01/7340103	B28452787
01/7353887	B41088170
01/7357288	B06441968
02/7305796	B81901746
02/7315062	B81621492
02/7339650	B84293299
02/7339746	E10030450
02/7353227	E10056802
02/7359047	B82142613
03/7309004	B82701533



N.º EXPEDIENTE	NIF
03/7310773	B06699276
03/7321497	B79340857
03/7355851	E80209018
03/7355879	B06466494
04/7328319	P1002200B
05/7331292	E06153076
05/7350681	080033040D
05/7355427	030207409Z
06/7303946	E06320725
06/7307423	B06469167
06/7310162	B06392278
06/7310310	B06283543
06/7313870	E06200174
06/7315494	E06182026
06/7316719	E37534476



N.º EXPEDIENTE	NIF
06/7318857	V06299911
06/7319409	A78211596
06/7319536	B85204261
06/7319889	B06665038
06/7322527	B87363321
06/7334118	A06032080
06/7335535	P0600000D
06/7340546	B29880739
06/7347057	B06031207
06/7347594	B06439863
06/7347664	B06709471
06/7349626	006747147M
06/7353211	000705980H
06/7353235	A28250264
06/7356839	B06719413



N.º EXPEDIENTE	NIF
06/7356860	B83431130
07/7336872	B06730089
09/7301070	E10022051
09/7302281	B10244929
09/7304644	052985614P
09/7306314	A10008332
09/7309069	B82469040
09/7309365	E10027365
09/7315888	J87879599
09/7317417	B28340164
09/7320299	005398380G
09/7322974	B10455939
09/7325269	B10401420
09/7329762	B81928970
09/7336300	E10041192



N.º EXPEDIENTE	NIF
09/7338809	B10469856
09/7342356	E10322436
09/7350255	B10173920
09/7350989	B87047676
09/7351692	E10060630
09/7354769	B83080192
09/7356868	028946275Q
10/7331335	B57277576
10/7332993	A28039832
10/7342499	B14636286
10/7348597	B06364327
10/7353388	B06217574
10/7355630	E06128474
15/7334066	050164939F
15/7351043	B78753381



N.º EXPEDIENTE	NIF
15/7354910	B06247761
15/7356650	A28388403
15/7357991	B06609754
16/7311713	B85956860
16/7341664	B10168276
17/7335769	B06404339
17/7345235	B87856704
17/7350312	B06495568
17/7355213	B72212673
17/7356786	B10295996
18/7344661	A28438943
19/7323081	B06407167
20/7310380	B10277994
20/7328613	B10233997
21/7309939	B28528859



N.º EXPEDIENTE	NIF
21/7348229	B10454676
21/7356832	A79192969
22/7306189	B06684690
22/7345200	B91979096
22/7353529	B02275857
23/7314577	B82848284
23/7330239	B06055891
23/7335761	009169706C
24/7337177	B81053399
24/7338020	E10441657
24/7340014	007426221G
25/7307623	B80147077
25/7350651	B84088228
27/7316293	B87656195
28/7340516	B06495303



N.º EXPEDIENTE	NIF
28/7353854	B06270714
29/7322808	B84338664
29/7326114	A80738883
29/7329002	B81400541
29/7337131	007235910H
29/7344374	B85598712
29/7345237	008705170S
29/7347229	E18084301
29/7347321	A78781234
29/7352526	B79000832
29/7355192	076245364L
29/7356160	B91416875
32/7347442	J10279081
33/7320567	B85805141
33/7329319	027272832F



N.º EXPEDIENTE	NIF
34/7314828	B41018656
34/7337900	J10469617
35/7335604	044405737M
36/7335713	B06438337
36/7345977	B06241145
36/7358134	B06315121
39/7309635	E10474088
39/7327198	070013949V
39/7327841	B80005846
39/7333422	B10360956
39/7337982	G45411097
39/7343025	B85648848
39/7356381	A80647183
39/7356827	B45232881
39/7357005	B05001912



N.º EXPEDIENTE	NIF
39/7358405	P1011700J
40/7310431	B06489181
40/7311238	080049618G
40/7319526	B81233777
40/7329565	B06658363
40/7341077	E06320691
40/7343089	B83800847
40/7345000	B80643976
40/7353306	A28143964
40/7355266	B82180001
40/7356774	B83913152
41/7353074	052966561E
42/7309269	B78615960
42/7312548	B82066838
42/7314578	B31607351



N.º EXPEDIENTE	NIF
42/7330894	E10185239
42/7332791	G10012136
42/7333053	B81053381
42/7339139	A10058584
42/7340047	B10143717
42/7346168	P1000000H
42/7355993	B83973495
44/7301358	033973572L
44/7344529	B06651947
44/7346382	B06703805
45/7325874	B87505665
45/7334479	B81768079
45/7341575	A45209418
47/7346176	B10499663
48/7307009	B10277390



N.º EXPEDIENTE	NIF
48/7318665	B84507086
48/7320067	B86487642
48/7321665	B60200300
48/7327721	B81279325
48/7337737	B84030873
48/7337935	028958259V
48/7338124	B81623274
48/7340190	006974478G
48/7340219	B10238137
48/7345232	B10031037
49/7304185	B06688576
49/7304691	B78513918
49/7327517	B78410891
49/7329256	B78346301
49/7329272	B78504834



N.º EXPEDIENTE	NIF
49/7331587	B81157752
49/7339660	A50105188
49/7345851	E06113369
49/7348068	A80547912
49/7351192	B84173277
50/7301948	034782881G
50/7319788	E06687073
50/7334539	J06219612
50/7337828	B06181903
50/7353554	076238932G
50/7355829	015793405H
51/7353396	053260424Z
53/7321578	B28483824
54/7312761	A06040992
54/7321145	B41211301



N.º EXPEDIENTE	NIF
54/7335614	044788049B
98/7315932	A10313724
98/7328820	A78833662
98/7333965	B07999782
98/7336717	B06205025
98/7349769	B47466750
98/7354639	A81390361



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2020081208)

El apartado primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente." El apartado segundo señala que "la publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto." Finalmente el apartado tercero señala que "la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar".

Pues bien, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, las más recientes medidas de carácter laboral vienen contenidas en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, en el que se establecen normas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos que se podrán adoptar previa autorización por la autoridad laboral competente de un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor por impedimento o limitación de la actividad económica de las empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Este precepto remite al artículo 51.7 del mismo texto legal, donde se establece, para la resolución de la autoridad laboral, un plazo de cinco días desde la solicitud. En consonancia con ello, se dicta el artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.



El volumen tan elevado de solicitudes de empresas ha tenido como consecuencia la imposibilidad de resolver en plazo este tipo de procedimientos en un buen número de expedientes. Por ello, en aras a la seguridad jurídica y en beneficio de las empresas interesadas, al objeto de que continúen con el siguiente trámite que consiste en la petición al SEPE que los trabajadores afectados por las medidas temporales de suspensión o reducción de jornada puedan percibir las prestaciones por desempleo en el plazo más breve posible, es por lo que el legislador activa el mecanismo del silencio administrativo de carácter estimatorio, que se configura como un auténtico derecho y garantía para el administrado.

A tal efecto el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, disponiendo que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo...", disponiendo en el apartado segundo que "la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Por último establece el apartado cuarto que "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento".

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la certificación de actos presuntos en los procedimientos de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor solicitados al amparo de las nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19.

En los anexos del presente anuncio se recogen sendas relaciones de empresas interesadas (con alusión al número de expediente que le ha correspondido), según su ámbito territorial de actuación (provincial de Badajoz y provincial de Cáceres), que presentaron en su día solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19 y una vez transcurrido el plazo legal para dictar resolución, esta no se ha emitido de forma expresa, por lo que la solicitud ha de ser estimada por silencio administrativo.

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO PRODUCIDO**

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es competente para la emisión del presente certificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, pues también lo es para la resolución de los procedimientos incoados por solicitudes de declaración de fuerza mayor para la suspensión de relaciones laborales y/o la reducción de la jornada de los trabajadores de las empresas cuyos datos completos constan en sus respectivos expedientes y que se relacionan en los anexos I (expedientes provinciales de Badajoz) y II (expedientes provinciales de Cáceres), que acompañan a este certificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.7, al que remite el 47.3, ambos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de CINCO DÍAS, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, debido al extraordinario volumen de asuntos pendientes de resolver que ha generado la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CERTIFICA:***Primero.***

Que los efectos de la solicitud generados por la falta de resolución expresa son estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se tiene por declarada la existencia de fuerza mayor como causa de la suspensión de relaciones laborales y/o reducción de jornada de los trabajadores, de las empresas cuyos datos se indican en los citados anexos.

Segundo.

Esta declaración por silencio tienen como ámbito temporal el tiempo al que se circunscriba las medidas que impidan o limiten la actividad económica de las empresas al amparo de lo



establecido por el artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo; y como ámbito personal la relación de trabajadores que las empresas trasladaron a la autoridad laboral junto con sus respectivas solicitudes y que obran en sus expedientes, a los que afectarán de forma proporcional a la limitación de la actividad alegada por cada empresa.

Notas y advertencias adicionales.

Uno. Se hace constar que los efectos de la presente certificación del silencio administrativo son incompatibles con cualesquiera formas de prestación laboral por parte de los trabajadores afectados, bien sea de forma presencial o a través de fórmulas alternativas como el trabajo a distancia (teletrabajo). A tal efecto, se recuerda que estas medidas deben ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Dos. También se comunica a los interesados que el artículo 23 (apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (en la redacción dada por la disposición final 3.1 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril), tipifica como infracción muy grave el "efectuar declaraciones, o facilitar, comunicar o consignar datos falsos o inexactos que den lugar a que las personas trabajadoras obtengan o disfruten indebidamente prestaciones, así como la connivencia con sus trabajadores/as o con las demás personas beneficiarias para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones".

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 23 (párrafos primero y segundo) establece lo siguiente:

"2. En el supuesto de infracciones muy graves, se entenderá que la empresa incurre en una infracción por cada una de las personas trabajadoras que hayan solicitado, obtenido o disfruten fraudulentamente de las prestaciones de Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.3, en las infracciones señaladas en los párrafos a), c) y e) del apartado anterior, la empresa responderá solidariamente de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por la persona trabajadora".

Tres. El artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, establece una salvaguarda del empleo en los siguientes términos:

"1. Los compromisos de mantenimiento del empleo regulados en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección



del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se mantendrán vigentes en los términos previstos en dichos preceptos y por los plazos recogidos en estos.

2. Las empresas que, conforme a lo previsto en esta norma, reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedarán comprometidas, en base a la aplicación de dichas medidas excepcionales, a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido en virtud de los preceptos a los que se refiere el apartado 1, el inicio del periodo previsto en este apartado se producirá cuando aquel haya terminado”.

Cuatro. Finalmente, informamos que el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por el presente procedimiento de suspensión de contratos y/o reducción de jornada, se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas.

Notifíquese por publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) este certificado a las empresas interesadas, comunicándole que la finalización del procedimiento producido por silencio no pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra el acto administrativo producido por silencio ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 112.1 y 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate según lo dispuesto en el artículo 122.1, en relación con el 30, ambos, de la mencionada Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente y sin perjuicio de la posibilidad de los trabajadores afectados de impugnar la decisión empresarial sobre la suspensión de su contrato o la reducción de su jornada en los términos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Mérida, 19 de noviembre de 2020. La Directora General de Trabajo, Por suplencia, El Secretario General de Empleo (Resolución de 5/08/2019, de la Consejera: DOE del 8), Por delegación de firma (Resolución del SG Empleo de 9/11/2020), El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

**ANEXO I**

PROVINCIA DE BADAJOZ

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO DE FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 30/2020 SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

N.º EXPEDIENTE	EMPRESA
06/6567/2020	CRISLI, ESPJ
06/6575/2020	TESOROS PIRATAS SL
06/7237/2020	LA PECERÍA BADAJOZ SL
06/7241/2020	INDUSTRIAS CÁRNICAS SERENA SL
06/7242/2020	I-LEVELMEDIA SL
06/7243/2020	MANUEL JOSE CALERO VALERO
06/7244/2020	JUAN FRANCISCO PÉREZ CARRASCO
06/7247/2020	RIO HOSTERÍA DECORACIÓN SA
06/7248/2020	SANVAZ RESTAURACIÓN CB
06/7249/2020	BACHATA RENT SL
06/7250/2020	MARGARITA GIL CABEZAS



N.º EXPEDIENTE	EMPRESA
06/7251/2020	CEFERINO UCEDA VENTURA
06/7252/2020	ANA MARÍA FERNÁNDEZ POZO
06/7253/2020	TOMÁS HOLGUÍN MARTÍN
06/7254/2020	DOLORES FERNÁNDEZ FUENTES
06/7255/2020	EXTREMADURA PROFISHING CB
06/7256/2020	EL RINCONCILLO RESTAURACIÓN SL

**ANEXO II**

PROVINCIA DE CÁCERES

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO DE FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 30/2020 SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

N.º EXPEDIENTE			EMPRESA
10	3981	2020	PRÍNCIPE FITNESS C.B.
10	3982	2020	GESTIÓN HOSTELERA CACEREÑA SL
10	4066	2020	GENEROSA RUIZ ROSENDO
10	4082	2020	CASA JUAN CB
10	4083	2020	HOTEL LA BOHEME SL
10	4084	2020	ISABEL TALAVERA TEOMIRO
10	4086	2020	GOLF VALDECAÑAS SL
10	4088	2020	ALFONSO MIGUEL PASCUAL CAMBERO
10	4089	2020	RICARDO DURÁN VILCHES
10	4090	2020	GIMNASIO CARJUL SL
10	4091	2020	ORGANIZACIÓN EXTREMEÑA DE CONGRESOS SL



N.º EXPEDIENTE			EMPRESA
10	4092	2020	ÁNGEL LUIS SALOMÓN BARBERO
10	4095	2020	XIANWEI ZHAI
10	4097	2020	EL RINCÓN 1997 SL
10	4098	2020	LA FONTANA DE TREVI SL
10	4100	2020	DAGOTINA SLU
10	4101	2020	FELIPE VEGAS ESTEBAN
10	4102	2020	GREBE ESPJ
10	4103	2020	IKERNAIKER SL
10	4104	2020	CRISTOFER JARQUE MUÑOZ
10	4105	2020	AMADOR GÓMEZ SÁNCHEZ
10	4106	2020	ANTONIA SALGUERO MARROYO
10	4107	2020	FRANCISCO JAVIER CARDENAL DOMÍNGUEZ
10	4108	2020	HERMANOS BLANCO ROSADO Y HEREDEROS C.B.
10	4109	2020	HOTEL RURAL LLANO TINEO SLL



N.º EXPEDIENTE			EMPRESA
10	4110	2020	MÁLAGA Y MAREQUE ESPJ
10	4111	2020	MONTAÍTO CENTRAL DE COMPRAS SL
10	4112	2020	RESTAURANTE LA MAJADA SL
10	4113	2020	BEGOÑA PAJARES GARCÍA
10	4114	2020	RURAL FOOD ESPJ (ESTABL. BEBIDAS)
10	4115	2020	RURAL FOOD ESPJ (RESTAURANTE)
10	4116	2020	ARMERÍA CARRIL SL
10	4119	2020	FRANCISCO MANUEL MARTIL MARTIL
10	4120	2020	M. ^a DOLORES HURTADO BARROSO
10	4121	2020	BENJAMÍN CIEZA CIEZA
10	4122	2020	FLORA ELVAS FORTIER
10	4123	2020	GASTRONOMÍA Y HOSTELERÍA CACEREÑA C.B.
10	4124	2020	MOISÉS PANIAGUA MIRANDA
10	4125	2020	RESTAURANTE ALTAMIRA GUADALUPE SL



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 Plasencia". (2020062353)

Para la ejecución de la obra: "Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 Plasencia", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 21 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 30 de octubre de 2020. La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 229, de 27 de noviembre). La Secretaria General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: PRC2044122 Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 Plasencia

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.800,00 PLASENCIA (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados		Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidades
				TOT	SER	TOT	SER		
8/0	81450	03	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS Pso. de la Castellana, 89 Pl 6º 28046 MADRID MADRID	1.719	TOT	Zonas urbanas			
				986	SER	Zonas urbanas			
9/0	81450	10	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS Pso. de la Castellana, 89 Pl 6º 28046 MADRID MADRID	3.962	TOT	Zonas urbanas			
				15	SER	Zonas urbanas			
10/0	81450		SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS Pso de la Castellana, 86 Pl 6º 28046 MADRID MADRID	6.912	TOT	Zonas urbanas			



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres). Expte.: GE-M/25/18. (2020062528)

Con fecha 11 de octubre de 2018 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Central Solar Termoeléctrica Cáceres, SAU, para la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/25/18 (corrección de errores mediante resoluciones de fecha 11 de octubre de 2018 y 26 de marzo de 2020), modificada mediante resoluciones de fecha 17 de abril y 13 de noviembre de 2020; y con fecha 5 de junio de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.



El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdeobispo y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Central Solar Termoeléctrica Cáceres, SAU, asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 16 de noviembre de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOBISPO (CÁCERES), EXPEDIENTE: GE-M/25/18 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/02/20).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO.

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN						
DÍA	HORA		TÉRMINO MUNICIPAL	POL. N.º	PARC. N.º	N.º APOYO	SERVIDUMBRE OCUPACIÓN APOYO		SERVIDUMBRE DE VUELO COND.		OCUPACIÓN TEMPORAL	SERV. DE PASO
							Núm.	m²	m	m²		
14 DE DICIEMBRE DE 2020	12:00	DESCONOCIDO	VALDEOBISPO	11	5110	---	---	---	42,92	487,43	72,76	---

• • •



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "Santa Marta I", ubicada en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/21/20. (2020081185)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Santa Marta I", ubicada en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Paperindo, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Paperindo, SL, con CIF B06759047 y con domicilio social en c Ramón y Cajal, 3 06150 Santa Marta (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 89 y 90 del término municipal de Santa Marta (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06121A013000890000KX y 06121Z013000900000KR, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Santa Marta I".
 - Instalación generadora de 999,6 kWp, que estará compuesta por 2.380 módulos fotovoltaicos de 420 Wp cada uno, montados sobre un sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 5 inversores de 185 kVA, que supone una potencia de los inversores de 925 kVA. Cuenta, además, con un transformador de 1.000 kVA 0,8/15 kV.



La planta sólo tiene un único campo solar. Los inversores se agrupan en cajas de agrupación de primer nivel y luego estas a su vez en una única caja de agrupación de segundo nivel en el centro de seccionamiento-transformación.

El cableado de strings a caja de reagrupamiento de primer nivel es 3x50+TT25 mm² Cu 0,6/1 kV XLPE y el cableado de caja de reagrupamiento de primer nivel a caja de reagrupamiento de segundo nivel es 3x240+TT120 mm² Cu 0,6/1 kV XLPE.

- Para el almacenamiento de energía se contempla un sistema formado por módulo de baterías y sistema de manejo y control de las baterías, envolvente y sistema de control y entrega de la energía. Se trata de un sistema de rack que contiene las baterías físicas con las siguientes características:

Tecnología: Ión-Litio.

kW: 250.

kWh at BOL: 500.

DOD: 80 %.

Además, el sistema está dotado de un inversor para el manejo de la energía en ambos sentidos, tanto almacenamiento como vertido hacia la red.

- El Centro de seccionamiento está compuesto por 4 celdas:
 - ◇ Celda entrada ramal de instalación generadora.
 - ◇ Celda para salida de la misma.
 - ◇ Celda de medida.
 - ◇ Celda que enlaza con el centro de control de baterías.
- Línea de evacuación subterránea de 15 kV con origen el centro de seccionamiento, situado en la parcela 89 polígono 13, con final en el apoyo n.º 66 de la línea aérea MT a 15/20 kV, denominada "Fuente del Maestro-Santa Marta", propiedad de Eléctrica Santa Marta y Villalba S.L.. La longitud de la línea será de 210 m y el conductor empleado será 3x(2x240 + H16) mm² RHZ1 Al 12/20 kV.
- Recorrido de la línea 15 kV: Polígono 13, parcelas 89, 85 y 84, del término municipal de Santa Marta (Badajoz).



- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) del punto de conexión, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
Apoyo n.º 66	708236,18	4275036,1

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.015.109,70 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n. Módulo D, 1. planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 4 de noviembre de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la planta solar fotovoltaica

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES								USO
		T.M	Polígono nº	Parcela nº	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Edificio Centro de Seccionamiento	Espacio Libre entre vales y vallado	Replanteo Camino	
						Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup.(m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	
1	Juan de Dios del Pozo Pérez	Santa Marta	13	89	06121A013000890000KX	20306	4761,5	10,62	15519,41	10855,8	14,47	NA	NA	Agrario
2	Juan de Dios del Pozo Pérez	Santa Marta	13	90	06121A013000900000KR	4100	675	0	3425	619	0	NA	NA	Agrario
TOTALES (m ²)						24406	5436,5	10,62	18944,41	11474,8	14,47	NA	NA	

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de evacuación 15 kV

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	Titular	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono nº	Parcela nº	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m ²)	
						Longitud (m)	Sup.(m ²)		
3	Juan de Dios del Pozo Pérez	Santa Marta	13	85	06121A013000850000KO	85	35	510	Agrario
4	Juan de Dios del Pozo Pérez	Santa Marta	13	84	06121A013000840000KM	5	3	30	Agrario
1	Juan de Dios del Pozo Pérez	Santa Marta	13	89	06121A013000890000KX	134	80	804	Agrario
TOTALES (m ²)						224	118	1344	

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2020 sobre notificación por publicación de requerimiento de subsanación del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. (2020081178)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de interesados en el trámite de subsanación, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata del primer lote de subsanación, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

En el anexo II se recoge la relación de interesados que han presentado su solicitud de forma manual y que no ha sido posible su trámite a través de la Plataforma ARADO, con alusión a NIF y motivación correspondiente, teniendo que proceder a la subsanación de su solicitud, así como de la totalidad de la documentación exigida.

Los interesados detallados en los anexos I y II podrán subsanar la documentación en el plazo de cinco días hábiles (Resolución de 8 de octubre de 2020 por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones. DOE n.º 205, de 22 de octubre) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de noviembre de 2020. Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

**ANEXO I**

LISTADO DE AFECTADOS PARA EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL PERIODO 2020-2022

SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0001	011776909N	1, 2, 3
ADS20/0010	B10176394	2, 5, 9, 13
ADS20/0011	053617863X	9, 18
ADS20/0012	076049357H	1, 2, 16
ADS20/0031	006749520D	1, 2, 11
ADS20/0036	006970289R	9
ADS20/0038	E10158731	1, 2, 11
ADS20/0039	B82469040	1, 2, 9
ADS20/0047	B06506281	1, 2, 4, 5, 9, 10
ADS20/0051	052181570K	1, 2



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0055	006989507Z	1, 2
ADS20/0065	007744016P	2, 3, 9, 11, 21
ADS20/0073	002478813B	1, 19
ADS20/0078	B06308191	4, 5
ADS20/0089	006898462A	11, 16
ADS20/0097	007271496T	13, 16
ADS20/0101	B10455913	4, 5, 6, 7, 12
ADS20/0104	006991795W	2
ADS20/0105	B81221723	1, 5, 7
ADS20/0106	A78493814	4, 5, 6, 7
ADS20/0114	050841743J	20
ADS20/0115	B06435739	1, 2, 4, 6, 10, 20
ADS20/0116	006972273F	11
ADS20/0120	028951411T	9



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0124	006985021J	1
ADS20/0125	B29191699	2, 4, 5, 6, 7
ADS20/0126	007210230Y	11
ADS20/0131	006964500P	1, 2, 3, 9, 10, 11, 13
ADS20/0132	V06321392	4, 6, 16
ADS20/0133	E10277648	1, 3, 6, 7, 11
ADS20/0134	028965806C	8, 9, 11
ADS20/0135	007432772T	11
ADS20/0136	076044638Z	8, 9, 11
ADS20/0137	028946563M	2, 11
ADS20/0138	J10413029	2, 3, 4, 5, 6, 7, 11
ADS20/0139	028943919Y	1, 2, 11, 16
ADS20/0140	007006318N	1, 3, 11, 13
ADS20/0142	044916210Q	1, 8, 9



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0143	003467940T	9, 22
ADS20/0145	B81157752	7
ADS20/0148	B80562879	9, 16
ADS20/0149	B88550124	1, 2, 4, 5, 6, 7, 11
ADS20/0150	030208246T	1
ADS20/0152	079307119Z	20
ADS20/0154	E83182501	3, 6, 7, 13
ADS20/0155	E86636008	1, 2, 6, 7, 11
ADS20/0158	A28388403	3, 4, 5, 6, 7
ADS20/0159	028672084P	8
ADS20/0161	028972250R	1, 2, 11
ADS20/0162	J10443836	1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 16
ADS20/0163	E06155170	1, 6, 7
ADS20/0165	B78594637	8



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0167	A78069002	2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13
ADS20/0170	A79314084	4, 5, 6, 7, 11
ADS20/0173	B28580074	1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11
ADS20/0175	076043211J	16
ADS20/0176	B10339406	3, 8, 11
ADS20/0177	053576061E	1, 3, 11
ADS20/0206	008885699V	1, 2, 3, 11
ADS20/0207	E06103691	1, 2, 16
ADS20/0208	B10373108	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
ADS20/0209	E06630115	1, 2, 10
ADS20/0211	051377384F	1, 2, 9, 11
ADS20/0212	007048201N	1, 2, 9
ADS20/0214	008813954D	1, 2, 3, 11
ADS20/0215	053261919Z	16



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0216	B10419257	11
ADS20/0217	B60024338	1, 2
ADS20/0220	A78514726	5
ADS20/0222	007047041W	1, 2, 9, 10, 11
ADS20/0224	076026007J	1
ADS20/0227	053261918J	16
ADS20/0228	076216001G	1, 2
ADS20/0229	007048229V	1, 2, 3, 8, 11, 13
ADS20/0232	033986168B	1, 2
ADS20/0233	028941718J	9
ADS20/0234	E10391951	1, 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12
ADS20/0236	001397497V	3, 11, 13
ADS20/0237	006982803A	1, 2, 3, 8, 9, 11



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0239	B05208871	3, 11
ADS20/0240	006956712V	1, 2, 8, 9, 10, 11
ADS20/0244	E06596183	1, 2, 6, 7, 8, 9, 11
ADS20/0247	B05031398	4, 5, 8, 10, 11
ADS20/0250	008829229N	1, 2, 3, 11, 13
ADS20/0251	028954485S	1, 2, 8, 9, 11
ADS20/0252	006960032W	2, 9, 10, 11, 14, 15
ADS20/0255	E06706352	1, 2, 3, 6, 7, 12, 16
ADS20/0257	051443055J	1, 2, 8, 9, 11
ADS20/0258	000720141B	2, 3, 11
ADS20/0261	076053822K	1, 2, 16
ADS20/0266	B06682181	4, 5



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0267	E10362291	1, 2, 6, 7, 11
ADS20/0268	080013947Y	2, 3, 11, 13
ADS20/0270	007048610F	1, 2, 3, 11, 13
ADS20/0273	B06708267	1, 2, 4, 5
ADS20/0274	A10041705	1, 2, 4, 5, 6, 7, 17
ADS20/0275	076033183J	1, 2
ADS20/0281	E06706626	1, 2
ADS20/0282	008820887L	1, 2
ADS20/0284	B10281285	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17
ADS20/0285	B06691794	1, 2, 10, 11
ADS20/0287	002785499S	1, 2, 11
ADS20/0288	006813436P	1, 2, 3, 8, 9
ADS20/0289	J10465672	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17
ADS20/0291	002423501Z	1, 2, 11



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS20/0292	B06594196	2, 4, 5, 6, 7, 11
ADS20/0294	028976071G	2, 3, 11, 13
ADS20/0301	076033182N	2, 3
ADS20/0303	007037891Y	2, 3, 5, 6, 7
ADS20/0305	006731181R	2, 3
ADS20/0306	B88493010	2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12
ADS20/0309	006957556X	1, 2, 3, 4, 5
ADS20/0310	080053615E	13
ADS20/0312	B10403392	2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12
ADS20/0318	B10470680	2, 3, 8, 9, 10, 11
ADS20/0360	050664926C	3



<p>1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.</p>
<p>2. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000. Plano con ubicación de la finca</p>
<p>3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el anexo III: 1.2, 1.5, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 8.3, 9, 10.4, 12.11, 12.13, 13, 14, 15.1, 15.2 y 17.</p>
<p>4. Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de la constitución de la entidad</p>
<p>5. Fotocopia compulsada o cotejada del documento comprensivo de las facultades del representante</p>
<p>6. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.</p>
<p>7. Designación de representante o apoderado de la agrupación.</p>
<p>8. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo.</p>
<p>9. Propuesta de acuerdo de colaboración o actualización del acuerdo de Colaboración.</p>
<p>10. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado, con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.</p>
<p>11. Anexo fotográfico de estado previo para las actividades descritas en anexo III: 17.1, 12.1, 12.2, 11.1, 8.3</p>



12. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del representante o autorización para la comprobación de oficio
13. Plan de trabajo en los términos descritos en el anexo III para las actividades: 3.3 Reserva de Pastos y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.
14. Declaración responsable del solicitante (Ley subvenciones)
15. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante o autorización para la comprobación de oficio
16. Declaración responsable de conformidad del propietario, de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración.
17. Fotocopia compulsada o cotejada del NIF de la persona jurídica o autorización para la comprobación de oficio
18. Acreditación de la representación
19. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con AEAT
20. Acreditación de haber colaborado en proyectos LIFE Naturaleza
21. Plan de actuación en los términos descritos en el anexo III para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.
22. Fotocopia acreditativa de la firma de Acuerdo de Custodia del Territorio

**ANEXO II**

SOLICITUDES PRESENTADAS MANUALMENTE Y QUE NO HA SIDO POSIBLE SU CUMPLIMENTACION A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ARADO

NIF	MOTIVOS	DOCUMENTACIÓN NECESARIA
71777697X	2	Anexo I, III y doc necesaria en su caso. Anexo II y Acuerdo de colaboración si procede.
B81796591	1, 4	Anexo I, III y doc necesaria en su caso. Anexo II y Acuerdo de colaboración si procede.
8849169B	1	Anexo I, III y doc necesaria en su caso. Anexo II y Acuerdo de colaboración si procede.
E10486173	5	Anexo I, III y doc necesaria en su caso. Anexo II y Acuerdo de colaboración si procede.
34776932N/34776933J	1, 3	Anexo I, III y doc necesaria en su caso. Anexo II y Acuerdo de colaboración si procede.
33976974V	1	Anexo I, III y doc necesaria en su caso. Anexo II y Acuerdo de colaboración si procede.



NIF	MOTIVOS	DOCUMENTACIÓN NECESARIA
A98410640	1	Anexo I, III y doc necesaria en su caso. Anexo II y Acuerdo de colaboración si procede.
F06734537	1	Anexo I, III y doc necesaria en su caso. Anexo II y Acuerdo de colaboración si procede.

MOTIVOS:

- (1) Se deben adecuar los importes y actuaciones a la convocatoria, conforme a los Resueltos séptimos y octavos de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el período 2020-2022.
- (2) No se encuentra dado de alta en ARADO.
- (3) Se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el resuelvo cuatro (punto 4) de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el período 2020-2022 (sólo un solicitante por finca).
- (4) No son correctas las referencias SIGPAC cumplimentadas en el anexo I.
- (5) NIF presentado a nombre de 3 titulares (tan sólo una de ellas se puede tramitar a través de ARADO).



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle "Las Vaguadas". (2020081195)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para modificar las rasantes interiores de las parcelas 1 a 8 pertenecientes a la submanzana V-8B.01 del Sector SUB-CC-5.2.1 (Las Vaguadas), del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por D. Antonio Luna Martínez, en representación de Urbanizadora Badajoz, SA, y, redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

Habiéndose procedido con fecha 10 de noviembre de 2020 y con n.º BA/049/2020 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 17 de noviembre de 2020. El Alcalde, PD (Decreto Alcaldía de 12 de noviembre de 2020), IGNACIO GRAGERA BARRERA.

• • •



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle "Cuartón del Cortijo". (2020081196)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la parcela 4.3.1 del Sector SUB-EE-9.2 "Cuartón del Cortijo", del Plan General Municipal de Badajoz, presentado y redactado por el arquitecto D. Lucio Fernández Tena, actuando en representación de Ralaterna Servicios y Gestiones, S.L.

Habiéndose procedido con fecha 5 de noviembre de 2020 y con n.º BA/047/220 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 17 de noviembre de 2020. El Alcalde, PD (Decreto Alcaldía de 12 de noviembre de 2020), IGNACIO GRAGERA BARRERA.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2020 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2020081192)

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2020, en la que figura la plaza que a continuación se reseña:

Personal laboral fijo:

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	FORMA DE ACCESO
Peón de servicios múltiples	1	Turno libre (oposición)

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Talaveruela de la Vera, 18 de noviembre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA BELÉN BLANCO VILLAMARÍN.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

ANUNCIO de 29 de octubre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia 2020. (2020081198)

Con fecha 29 de octubre de 2020 la Asamblea General extraordinaria de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, convocada a tal efecto, procedió a aprobar el calendario electoral, así como a designar los miembros de la Junta Electoral. En consecuencia, como Presidente de dicha federación deportiva, Don Jorge Arias Díaz procedió a "convocar las elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la FEXTO". Toda la documentación electoral estará disponible en la sede de Cáceres de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico sita en avda. Pierre de Coubertin, s/n; 10005 Cáceres para todo el que necesite solicitar la información que considere necesaria. Lo cual se comunica a fin de que sea suficientemente conocido por todos los federados.

Trujillo, 29 de octubre de 2020. El Presidente, JORGE ARIAS DÍAZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es